



**AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA**  
Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)  
telf. 952533002-951707659  
fax nº 952533434

**JOSE DOMINGO GALLEGO ALCALA, Licenciado en Derecho, Funcionario de Administración Local con Habilitación Nacional, Secretario Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Frigiliana**, mediante la presente, y de conformidad con el Artículo 2, apartado e del Real Decreto 1174/87, de 18 de Septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de Funcionarios de Administración Local con Habilitación Nacional, mediante el presente escrito

## CERTIFICO

Que el **Ayuntamiento Pleno de Frigiliana**, en **Sesión Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el **día 29 de Enero de 2014, a las 12.00 horas**, con las asistencias y ausencias que se hacen constar, adoptó, con el quórum que en cada caso se expresa, los acuerdos que, transcritos del borrador del Acta levantada, literalmente dicen:

### ACTA

<b>SESIÓN:</b>	ORDINARIA	<b>NÚMERO:</b>	1-2013
<b>FECHA:</b>	29 DE ENERO DE 2014		
<b>ÓRGANO:</b>	PLENO DEL AYUNTAMIENTO		

### ASISTENTES

**Alcalde – Presidente:**

Don Javier López Ruiz

**Concejales y Concejales Asistentes:**

Don José Antonio González Conejero (PP)  
Don Domingo Guerrero Rama (PA)  
Don Miguel Ángel Martín Triviño (PA)  
Doña María José Caravaca Ruiz (PA)  
Doña Carmen Lucrecia López García (PP)  
Don Antonio Manuel López Martín (PSOE)  
D. Alejandro Herrero Platero (PSOE)  
Doña Sofía de los Ángeles González Herrero (PSOE)

**Ausencias justificadas:**

Don Adolfo Moyano Jaime (PSOE)  
Doña Bernardette Jacobine María Veeger (PSOE)

**Ausencias injustificadas:**

Ninguna

En la Casa Consistorial de Frigiliana en el día veintinueve de Enero **del año dos mil catorce** y a las **doce horas**, bajo la Presidencia del Señor Alcalde asistido del Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Frigiliana, **se reúnen en primera convocatoria** los Señores y Señoras que al margen se expresan con las asistencias y ausencias que se hacen constar, todos ellos Concejales y Concejales miembros integrantes del **Pleno del Ayuntamiento de Frigiliana**, para celebrar **Sesión ordinaria** a la que habían sido previamente convocados.

Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión se inicia la Sesión procediéndose a examinar el Orden del día, aprobándose respecto de cada uno de los puntos incorporados al mismo los siguientes:

### ACUERDOS:

Por el Señor Alcalde se preguntó a los asistentes si existía alguna propuesta sobre temas que debiera tratarse en la presente Sesión dado su carácter Ordinario, y previa declaración de urgencia, tal como autoriza el artículo 82 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre.



**AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA**  
Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)  
telf. 952533002-951707659  
fax nº 952533434

Por el Sr. Alcalde-Presidente se propone someter a votación la urgencia, tal como autoriza el artículo 82 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, para la inclusión en el orden del día, de propuesta de **«INICIO TRÁMITES PARA NOMBRAMIENTO A D. JOSÉ MANUEL ACOSTA PÉREZ COMO HIJO PREDILECTO»** fundamenta que aunque si se habló de esta idea en Comisión Informativa no se ha podido incluir en el orden del día dado que no se ha iniciado expediente al respecto.

Por el Grupo Municipal PSOE se propone someter a votación la urgencia, tal como autoriza el artículo 82 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, para la inclusión en el orden del día, de propuesta de **«MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA CON MOTIVO DEL ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA POR EL QUE EL GOBIERNO DE ESPAÑA PRETENDE REVISAR LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN ESPAÑA SOBRE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA E INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO»**

Sometido a votación el Pleno por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los dos (2) asistentes del Grupo Municipal del PP, los cuatro (4) del Grupo Municipal del PA y los tres (3) del Grupo Municipal del PSOE, de los once miembros que de derecho integran la Corporación, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, acuerda la urgencia y la inclusión en el orden del día de los siguientes punto: **13º ADOPCIÓN DE ACUERDOS RELATIVOS A INICIO TRÁMITES PARA NOMBRAMIENTO A D. JOSÉ MANUEL ACOSTA PÉREZ COMO HIJO PREDILECTO.**

**14º.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS RELATIVOS A APROBACIÓN MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA CON MOTIVO DEL ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA POR EL QUE EL GOBIERNO DE ESPAÑA PRETENDE REVISAR LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN ESPAÑA SOBRE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA E INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO.**

Se hace constar que los asuntos urgentes no han podido ser estudiados por el Secretario-Interventor, dado que han sido presentados una vez realizado el correspondiente orden del día, salvo aquellos en los que se haga contar la existencia de informe.

**1º LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2.013.-** Por el Señor Alcalde se preguntó a los asistentes si tenían alguna observación que efectuar al borrador del Acta de la Sesión anterior y que se ha distribuido previamente a la celebración de la presente reunión a todos los miembros de la Corporación.

Seguidamente se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, con el voto favorable de los cuatro (4) de los asistentes del Grupo Municipal del PA, los dos (2) asistentes del Grupo Municipal del Partido Popular, dos (2) del Grupo Municipal del PSOE-A y la abstención de Dª Sofía de los Ángeles González Herrero de los once miembros que de derecho integran la Corporación, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS: «Único.-** Aprobar el Borrador del Acta de la Sesión Ordinaria, celebrada por el Ayuntamiento Pleno de Frigiliana en fecha 25 de Noviembre de 2.013.»

**2º.- DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DEL SEGUIMIENTO TRIMESTRAL DEL PLAN DE AJUSTE, EN BASE AL ART. 10 RDL 7/2012, DE 9 DE MARZO.**



**AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA**  
Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)  
telf. 952533002-951707659  
fax nº 952533434

Por Secretaría-Intervención se da cuenta a los Corporativos del documento elaborado explicativo del seguimiento trimestral del Plan de Ajuste correspondiente al 4º trimestre de 2013 y del que ya se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local en fecha 16 de enero de 2014, y a la Comisión Especial de Cuentas en fecha 23 de enero de 2014, del siguiente tenor:

«**Título:** Documento Explicativo de Seguimiento Trimestral del Plan de Ajuste

**Naturaleza del Informe:** Definitivo.

**Autor:** Domingo Gallego Alcalá. Secretario Interventor Municipal

**Fecha de Elaboración:** 14/01/2014.-

## **I. NORMATIVA APLICABLE**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante rdl 2/2004).
- RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste, previstos en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 16/2013, de 29 de Octubre, respecto de la prórroga del incremento tipo impositivo IBI.

## **II. ANTECEDENTES DE HECHO**

En cumplimiento con lo regulado en el artículo 7 del RD Ley 4/2012, se emitió el primigenio informe de la Secretaría-Intervención, de 25 marzo de 2012 relativo al Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Frigiliana, para una duración de 10 años.

Mediante acuerdo plenario de 28 de marzo de 2012, el Ayuntamiento de Frigiliana aprobó el Plan de Ajuste elaborado por el Ayuntamiento, de conformidad con lo regulado en el artículo 7 del RD Ley 4/2012, y que es acorde al modelo previsto en la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste.

El Ministerio de Administraciones Públicas, a través de la secretaria general de coordinación autonómica y local, emite en un primer momento informe desfavorable a dicha Plan, siendo el mismo posteriormente emitido en sentido POSITIVO tras aclaración de datos que no quedaban suficientemente recogidos en el primigenio Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Frigiliana, procediéndose a nueva aprobación plenaria con fecha 14 de junio de 2012.

El 30 de enero de 2013, se emitió por esta intervención **Informe anual** de seguimiento del Plan de ajuste correspondiente al ejercicio 2012.

Por su parte, el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, de marzo, regula que:

“Con carácter general, las Entidades locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este Real Decreto-ley, deberán presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones



**AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA**  
Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)  
telf. 952533002-951707659  
fax nº 952533434

*nes Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero.*

*En el caso de las Entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se deberá presentar el informe anterior con periodicidad trimestral.*

*Del informe del interventor se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local.*

*Dicho informe, cuyo contenido se determinará reglamentariamente, se someterá a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad.*

*Asimismo, con el fin de garantizar el reembolso de las cantidades derivadas de las operaciones de endeudamiento concertadas, las Entidades locales que las hayan concertado podrán ser sometidas a actuaciones de control por parte de la Intervención General de la Administración del Estado. La Intervención General concretará los controles a realizar y su alcance, en función del riesgo que se derive del resultado de la valoración de los informes de seguimiento.*

*Para la ejecución de dichas actuaciones de control, la Intervención General podrá recabar la colaboración de otros órganos públicos y de empresas privadas de auditoría, que deberán ajustarse a las normas e instrucciones que determine aquélla. La financiación necesaria para ello se realizará con cargo a los recursos “*

*El desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que en su artículo 10, recoge que:*

***“1. La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:***

***Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.***

***Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.***

***Operaciones con derivados.***

***Cualquier otro pasivo contingente.***

***Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.***

***2. En el caso de que sea una Comunidad .....***

***3. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año o antes del día quince del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:***

***Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.***

***Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.***

***Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.”***

***El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha liberado, la plataforma de captura de datos relativa al “Informe de seguimiento del plan de ajuste aprobado y otra información adicional artículo 10 Orden HAP/2105/2012”, plataforma que estará disponible hasta el 15 de Enero, ampliándose (según propia información contenida en portal del Ministerio, hasta el día 31 de este mes)-.***

*Por todos los hechos y fundamentos de derecho descritos se emite el siguiente:*



**AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA**  
Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)  
telf. 952533002-951707659  
fax nº 952533434

### 3. DOCUMENTO EXPLICATIVO DE SEGUIMIENTO TRIMESTRAL DEL PLAN DE AJUSTE

*De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera,*

#### **CONSIDERACIONES PREVIAS**

**PRIMERO.** La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince del primer mes de cada trimestre, información trimestral sobre, al menos, los siguientes extremos:

- a. *Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.*
- b. *Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.*
- c. *Operaciones con derivados.*
- d. *Cualquier otro pasivo contingente.*
- e. *Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.*

**SEGUNDO.** Así, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, se redacta el siguiente informe sobre el análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste, siendo el informe precedente emitido con fecha 15/10/2013:

#### **INFORME DE SEGUIMIENTO TRIMESTRAL**

*Este Ayuntamiento adoptó las medidas que se detallan a continuación y que se recogieron en el Plan de Ajuste aprobado por acuerdo del Pleno de la Corporación con fecha 28/03/2012, ulteriormente modificado con fecha 14/06/2012, y todo ello de acuerdo con el Real Decreto Ley 4/2012,*

#### **A) MEDIDAS ADOPTADAS EN INGRESOS:**

- **Medida 1. Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias:**

*Durante el ejercicio 2011 se produjo la última aplicación del coeficiente reductor sobre la base imponible del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), con ponencia de valores de IBI urbana de Frigiliana aprobada en Mayo de 2002), siendo en tal año el tipo impositivo de 0,6000, y durante el ejercicio 2012 de 0,6360. Tal incremento automático para el ejercicio 2012 tuvo un impacto económico aproximado de 137.860€, cuantía que se ha seguido manteniendo en el ejercicio 2013.*

*Es de reseñar que fruto de la Ley 16/2013, de 29 de Octubre, en vigor desde el día 30 de dicho mes, se ha aprueba la prórroga del incremento del tipo impositivo del IBI para inmuebles urbanos, que fue establecido desde el 1 de Enero de 2012. Mediante Resolución nº550245 del Sr. Concejel Delegado de Economía y Hacienda, se ha resuelto acogerse a la meritada medida, quedando por ende excluido el Ayuntamiento de la medida prevista en los Presupuestos Generales del Estado 2014 en lo que respecta a regulación de los coeficientes de actualización de valores catastrales del Artículo 32.2 del Texto Refundido de la Ley del Catastro. (tal medida tendrá sus impactos positivos en el seno del padrón municipal de IBI, estimándose la misma en cómputo anual en la cifra de 207.123,33 €.*

- **Medida 3. Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos impositivos no gravados:**

*En el último informe emitido se indicaba como estimación de ingresos, fruto del plan de Inspección municipal, por cuantía de 92.000€. Dicha variación suponía un aumento anual de 40.000€ en el año 2013 respecto de lo previsto en el Plan de Ajuste aprobado por el Ayuntamiento, e informado favorable por el Ministerio.*

*Según los datos obtenidos del Patronato Provincial de Recaudación de Málaga por la propia Tesorería Municipal, existen a la fecha nuevos derechos reconocimientos en el padrón del IBI por importe de **83.822,94€**, fruto de nuevas altas catastrales acontecidas du-*



**AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA**  
Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)  
telf. 952533002-951707659  
fax nº 952533434

*rante el año 2013, lo que supone un incremento respecto de la previsión contenida en el Plan de Ajuste para el año 2013, la cual fijaba una cuantía aproximada de 52.000,00€.*

*Consta a su vez que con fecha 28 de Noviembre de 2013 se remite a la Gerencia territorial del Catastro remesa de modelos 902N por un total de 12 nuevas altas, las cuales aún no han sido incorporadas al padrón del IBI para el año 2014.*

*De modo "provisional", y a expensas de emisión de informe explicativo, se puede estimar que desde la puesta en marcha de la medida de actualización catastral a través de inspección municipal, se han tramitado entre 330 altas de inmuebles, según los datos obrantes en los Padrones de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana desde el ejercicio 2.009 hasta 2.013.*

*Del mismo modo, resta efectuar las labores de supervisión y revisión de aproximadamente 130 inmuebles que aún permaneciendo de alta, sus datos pudieran haber sufrido variación (por ejemplo superficie).*

- o *Indicar a su vez, que sin perjuicio de que no supuso una medida contemplada de modo expreso en el propio Plan de Ajuste, el Ayuntamiento ha aprobado, y publicado en BOPM nº 182 de 24 de septiembre de 2.013 la Ordenanza Fiscal nº31, reguladora de la Tasa por expedición de la resolución administrativa para la acreditación y reconocimiento de la situación jurídico urbanística y de la certificación administrativa de no existencia de expediente sancionador para las edificaciones, construcciones e instalaciones existentes en suelo urbano y no urbanizable en el municipio de Frigiliana.*

*A mero título de ejemplo respecto de la relevancia económica que la misma puede alcanzar al presupuesto municipal, dada las cuotas tributarias recogidas, el día 14 de Enero de 2014 se ha efectuado ingreso en la tesorería municipal por cuantía de 5.216.31€(expediente 1/13), consecuencia de la tramitación de un expediente individual tendente a la declaración de situación legal de fuera de ordenación de edificación. Sin que sea en todo caso factible efectuar una proyección mensual análoga o similar, si parece conveniente reseñar el elevado número de edificaciones que se encuentran en tal situación, y la obligación que tienen los propietarios de instar la declaración municipal.*

#### B) MEDIDAS ADOPTADAS EN GASTOS:

- **Ahorro en capítulo 1 del Presupuesto consolidado (Medidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6):**

*Reducción de costes de personal por no conferir cobertura al puesto de trabajo vacante de Limpiadora laboral fija, tras producirse la jubilación de su titular el mes de septiembre de 2012.*

*No obstante, indicar que el ahorro no ha sido pleno (sino parcial), al haber procedido a la contratación de una trabajadora limpiadora, con jornada a tiempo parcial, estimándose el ahorro en 2013 en la cuantía de 19.000€, y no en 25.000€ como estaba inicialmente contemplado.*

*El desglose por tanto por trimestres será:*

*Primer trimestre de 2013, el ahorro generadora es de 4.750,00€.*

*Segundo trimestre 2013, el ahorro generado es de 4750,00€.*

*Tercer trimestre 2013, el ahorro generado es de 4,750,00€.*

*Cuarto trimestre 2013, el ahorro generado es de 4,750,00€.*

#### C) OTROS INDICADORES DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE:

- **Avales públicos recibidos y otras operaciones de crédito:** *No consta existencia de los mismos.*
- **Operaciones con derivados y otros pasivos contingente:** *No consta existencia de magnitudes que merezcan su reflejo en el presente informe.*



**AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA**  
Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)  
telf. 952533002-951707659  
fax nº 952533434

*PRIMERO. La Entidad Local ha cumplido con la obligación de actualización de información de la CIR-Local, España (CIR Local), sin que se hayan suscrito nuevas operaciones de crédito que hagan merecedora de la actualización de tal dato.*

*En todo caso, antes del día 31 del presente mes deberá quedar certificada la deuda viva a 31/12/2013, sin perjuicio de que la misma haya sufrido una relevante minoración como consecuencia de los pagos realizados durante la primera quincena del presente mes de Enero de 2014.*

*SEGUNDO. No consta, salvo error u omisión, que la Entidad Local haya cumplido con la obligación de remitir el informe trimestral sobre cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones*

*En mérito de todo ello, se informa FAVORABLEMENTE respecto al cumplimiento trimestral del Plan de Ajuste aprobado al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales motivado en las desviaciones apreciadas.*

*No obstante lo anterior, se propone la adopción de las siguientes medidas para el ejercicio 2013 para llevar a buen cumplimiento el Plan de Ajuste:*

- *Continuar ejecutando las previsiones del Plan de Ajuste, las cuales gravitan por el refuerzo y dedicación a las labores técnicas de inspección de hechos imponible del IBI, redundando con ello en la actualización (altas), de la base de datos del catastro inmobiliario, sin ser trivial que se trata de la principal medida contemplada en el Plan de Ajustes aprobado por el Ayuntamiento Pleno.*

*En Frigiliana a 15 de Enero de 2014. (Firma El Interventor: D. José Domingo Gallego Alcalá)»*

El Pleno se da por enterado.

### **3º.- DACIÓN DE CUENTAS CONCESIÓN A FRIGILIANA DEL PREMIO REINA SOFÍA 2013 DE ACCESIBILIDAD.**

Dª Mª José Caravaca Ruiz, Concejala delegada de Servicios Sociales informa a los Corporativos de la concesión al Ayuntamiento de Frigiliana del Premio Reina Sofía 2013, de Accesibilidad Universal de Municipios, a cuya convocatoria se había acogido en el mes de junio de 2013. La finalidad de estos premios la de recompensar a los municipios que han desarrollado una labor continuada en el campo de la accesibilidad de las personas con discapacidad al medio físico, la educación, el ocio, la cultura, el deporte, el transporte, el turismo y las nuevas tecnologías y se ha reconocido a Frigiliana, Logroño y Linares. El proyecto presentado por el Ayuntamiento de Frigiliana incluía una serie de actuaciones realizadas en los últimos años destinadas a mejorar el acceso a diferentes edificios y lugares de interés de Frigiliana, como instalación de ascensor en C.E.I.P. Enrique Ginés y en el Hogar de ancianos; la adecuación del acceso a la Iglesia de San Antonio de Padua y a la Casa de la Cultura. También forman parte de la memoria presentada la colaboración con el Taller de La Amistad y la puesta en marcha del Plan de Turismo Accesible de Frigiliana, informando del trabajo realizado durante 2 años por parte de tres alumnos del ciclo formativo de grado superior de interpretación de Lengua de Signos Española del IES La Rosaleda de Málaga, con la colaboración de la Fundación O.N.C.E. y el patrocinio del Patronato de Turismo y del Laboratorio Tecnológico de Andalucía.

El Pleno se da por enterado.

### **4º.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS RELATIVOS A INADMISIÓN A TRÁMITE REVISIÓN DE OFICIO LICENCIA 1ª UTILIZACIÓN EXPTE. Nº 7/13.** A instancias del Señor Alcalde se da cuenta a



**AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA**  
Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)  
telf. 952533002-951707659  
fax nº 952533434

los asistentes del Informe-Propuesta de Secretaría-Intervención que, favorablemente dictaminada por la Comisión Informativa correspondiente, se somete a la aprobación del Pleno Corporativo y que contenida en su respectivo Expediente, literalmente transcrita dice: «**INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA. Asunto:** Requerimiento anulación formulado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, mediante oficio de 2 de Agosto de 2013, respecto de acuerdos adoptados en la Junta de Gobierno local del Ayuntamiento de Frigiliana, en sesión de fecha 15 de Julio, puntos nº2 y 4 del orden del día.

Que emite el titular de la Secretaría Intervención D. José Domingo Gallego Alcalá, Licenciado en Derecho, Funcionario de Administración Local con Habilitación Nacional, con base a los siguientes **antecedentes:**

En relación con el expediente sobre la revisión de oficio del acto administrativo consistente en concesión de Licencia de Primera Utilización de caseta para almacén de aperos de labranza, en parcela 75, del Polígono 4, de Frigiliana, así como Licencia de renovación para las obras de alberca de 32m2 de lámina de agua en parcela 60, del Polígono 4, en cumplimiento de la orden verbal emitido por la Alcaldía Presidencia con objeto de poder incluir el asunto en el orden del día de la siguiente sesión plenaria municipal, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** Con fecha 15/07/2013 por la Junta de Gobierno Local, previo emisión de los informes técnicos y jurídicos que sirvió de fundamento, se concede Licencia de Primera Utilización para almacén de aperos de labranza.

**SEGUNDO.** Con fecha 2/08/2013, recibido en el Ayuntamiento el día 7 de dicho mes, se recibe requerimiento de anulación emitido por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, instando la anulación del anterior acuerdo (así como otro adoptado con relación a la concesión de renovación de Licencia de obras 39/08, para construcción de alberca de 32m2 de lámina de agua, en parcela 60, del Polígono 4.

**TERCERO.** Con fecha 12/09/2013 se emite oficio por el Sr. Alcalde Presidente, recibido en la oficina de correos con misma fecha, en virtud del cual se exponen hechos y fundamentos con relación al anterior requerimiento, y se termina solicitando que se remitan a la mayor brevedad copia de las actas de inspección (se indica que un total de 22), levantadas en el municipio, y que han ocasionado o dado lugar al ejercicio de facultades de control y revisión, así como se solicitaba ampliación del plazo conferido para dar respuesta a los requerimientos instados.

**CUARTO.** Con fecha 17/10/2013, se recibe contestación desestimando la ampliación solicitada, indicándose a su vez que el pasado día 7 de Septiembre de 2013 venció el plazo para atender el requerimiento, fecha a partir de la cual comienza el cómputo de dos meses para acudir a la vía judicial contencioso administrativa.

**QUINTO.** Con fecha 17/10/2013, se emite informe por la Secretaría Intervención Municipal, donde en su punto o Fundamento Cuarto se analiza el requerimiento respecto de la Licencia de Primera Utilización concedida en la parcela 75, del Polígono 4.

Indica el mentado informe, y reproducimos textualmente:

“...desde el punto de vista jurídico nos parece arriesgado aventurarnos hasta el detalle acerca de lo advertido por la inspección urbanística ya que con mejor criterio corresponde informar sobre los pormenores expresados al técnico municipal quien es el que en función de sus conocimientos técnicos y pericia profesional, debe discernir acerca de la adecuación de los elementos constructivos de las instalaciones que son objeto de licencia...”

**SEXTO.** Con fecha 29/10/2013, por los Servicios Técnicos se emitió informe sobre las alegaciones presentadas, en el sentido de DESESTIMAR la ANULACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión celebrada el día 15 de Julio de 2013, en lo que concierne a la Licencia de Primera Utilización concedida.

Es de interés reseñar que desde un prisma técnico, la chimenea es susceptible de considerarse como elemento que si corresponde a la utilización dentro de la caseta para almacenamiento de aperos de labranza. (En todo caso a mayor detalle nos remitimos al motivado informe emitido con fecha indicada, obrante al expediente).

**SEPTIMO.** Con fecha 21/11/2013 se registra en el Ayuntamiento oficio del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº5 de Málaga, Procedimiento Ordinario nº 464/2013, negociado JG, en virtud del cual se comunica Decreto de fecha 15/11/2013, admitiendo a trámite el recurso interpuesto por la Junta de Andalucía contra la resolución de fecha 15 de Julio de 2013, dictada por el Ayuntamiento de Frigiliana. (Acuerdo Junta de Gobierno Local, en concreto contra los Acuerdos adoptando la concesión de Licencia de renovación de Alberca de 32m2 de lámina e agua, así como la concesión de la Primera Utilización para caseta de almacén de aperos de labranza.





**AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA**  
Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)  
telf. 952533002-951707659  
fax nº 952533434

En este sentido subrayamos que el presente informe se centrará en la eventual causa de inadmisión de la revisión de oficio instada contra la Licencia de Primera Utilización, por cuanto consta a fecha actual que mediante Resolución del Sr. Concejel Delegado de Urbanismo se ha incoado procedimiento de revisión de oficio respecto de la Licencia de obras(renovación), concedida para la construcción de alberca de 32m2 de lámina de agua sobre la parcela 60, Polígono 4.

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 62.1, 102, 104 y 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
- Los artículos 4.1.g), 22.2.j), 65, 110 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Artículo 37.1 de la Ley de Administración de la Junta de Andalucía, Ley 9/07, de 22 de Octubre.
- Los artículos 17.11, 25 a 28 de la Ley 4/2005, del Consejo Consultivo de Andalucía.
- Los artículos 63 y siguientes del Decreto 273/2005, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía.

**PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA.**- Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, a saber:

Emisión de informe procedimental (emitido por el Sr. Secretario Interventor), así como Técnico, con relación a los concretos motivos esgrimidos por la Administración Andaluza para requerir la anulación de los acuerdos. Fruto de los mismos, entendemos que procede resolución por el Pleno municipal como órgano municipal competente, en virtud del artículo 22.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo de interés destacar que compartimos al respecto mantiene el Consejo Consultivo de Andalucía en su informe memoria del año 2007, donde se indica que debe de ser el pleno con base a la atribución a dicho órgano de la competencia para la revisión de oficio de los actos tributarios así como para la declaración de lesividad de los actos anulables, evitándose con ello una asimetría no deseable (a juicio del Consejo inaceptable). En este sentido, se pronuncian las Sentencias del Tribunal Supremo de 3 de junio de 1985 (Ponente Gordillo García) y de 2 de febrero de 1987 (Ponente Botella Taza).

A mayor detalle la doctrina mayoritaria (Ponce Arianes, González Pérez, Corral García, González I Ballesteros), opinan que la competencia para revisar de oficio compete al Pleno del Ayuntamiento.

**MOTIVOS ARGUMENTADOS.**- No es trivial tampoco al caso analizado indicar que el requerimiento de nulidad de Licencia de Obra y Primera Ocupación formulada por la Administración Andaluza se encuentra huérfano de concreta apoyatura jurídica en lo que concierne a la exacta calificación jurídica, como acto nulo, sin que sea objeto de mención (ni si quiera somera) el Artículo 62 de la LRJ PAC, y por ello mucho menos el concreto apartado que a juicio de la Delegación del Gobierno en Málaga, Secretaría General Provincial de la Consejería de Administración Local y RR LL, hace merecedor de tal sanción.

Tampoco es subsanado tal anomalía en el ulterior oficio de fecha 11/10/2013, firmado por el Sr. Delegado del Gobierno en Málaga, y registrado en el Ayuntamiento el día 17/10/2013.

En este sentido cabe precisar que ni debe ser función de los servicios técnico o jurídicos municipales suplir la ausencia o inadecuada motivación del requerimiento planteado, el cual a juicio de este informante genera una lesión (merecedora del calificativo de grave), al principio de seguridad jurídica, pues obliga casi a una "prueba diabólica", a los operadores locales a la hora de acreditar el cumplimiento de la legalidad por el acuerdo adoptado.

Lo anterior adquiere inclusive mayor crítica desde un prisma jurídico cuando se analizan los concretos motivos que sustentan el requerimiento respecto de la Licencia de Primera Utilización concedida, a saber:

La chimenea proyectada no responde a utilización como caseta de almacén de aperos de labranza.

Las carpinterías existentes son desproporcionadas, "aparentemente" para el uso de edificación como naves de aperos.

El sótano ha sido enterrado mediante acumulaciones de tierra fácilmente desmontables.

Toda y cada una de dichas circunstancias han sido debidamente analizadas y objetadas, (motivadamente), por los servicios técnicos municipales por lo que en aras de evitar inútiles reiteraciones nos remitimos a los razonamientos esbozados en el seno del pertinente informe, sin perjuicio de que no podemos dejar de reseñar que se reconozca en el propio oficio de la Delegación del Gobierno fecha 2 de agosto de 2013 que se cumplen los parámetros objetivos recogidos en el PGOU de Frigiliana (NNSS adaptadas parcialmente a la LOUA), en concreto en sus Artículos 4.2.7 y 4.2.14.

Se llega al grado de objetar por la Delegación del Gobierno que el sótano enterrado mediante acumulaciones de tierra es fácilmente removible, en una especie de "presunción" de comisión de futura infracción por parte de los propietarios, aspecto éste sobre el que aún estando tentados a efectuar consideraciones



#### AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002-951707659

fax nº 952533434

de índole legal, no nos detendremos en exceso para centrarnos en otros puntos de interés jurídico.

Tampoco es trivial dejar de indicar que la Administración Andaluza pretende con manifiesto fraude de Ley generar un juicio de valoración jurídica (impugnar) la previa Licencia de obras concedida, siendo lo verdaderamente cierto que la Licencia de Primera Ocupación (en este caso utilización), tiene por objeto, aunque no de forma exclusiva, comprobar si lo realizado se ajusta a lo proyectado; verificar si el edificio puede destinarse al uso, por estar situado en una zona apropiada y reunir las condiciones técnicas de seguridad y salubridad; y, en su caso, si el constructor ha cumplido el compromiso de realizar simultáneamente la urbanización de los terrenos.

La doctrina del Tribunal Supremo sobre el alcance de la licencia de primera utilización viene recogida en la Sentencia de 26 de enero de 1987 EDJ1987/548, y las que en ella se citan, donde se mantiene que la ocupación o primera utilización de los edificios es uno de los actos sujetos a previa licencia municipal, que tiene por objeto confrontar la obra realizada con el proyecto que sirve de soporte a la licencia de obras en su día otorgada, y también si se han cumplido las condiciones lícitas en su caso establecidas en dicha licencia, ya que si existe adecuación, el Ayuntamiento no puede denegar la licencia de primera utilización, dado que aparte de encontrarnos ante un supuesto de actividad reglada, la licencia de primera utilización es expresión técnica de la necesaria comprobación de si el edificio o instalación se acomoda a las previsiones contenidas en el proyecto e instrumentos complementarios que en su día sirvieron de soporte al acto base de la concesión de la licencia de obra o edificación.

Lo anterior queda suficientemente acreditado de la lectura de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Contencioso Administrativo de Sevilla, Sección 2ª, de fecha 27/06/2013, al indicar: *"Dado ese limitado objeto de las licencias de primera ocupación no es admisible su impugnación mediante argumentos que debieron articularse en su día frente a la licencia de obras que le precedió a través de los cauces revisorios pertinentes. La parte actora incurre en este error de planteamiento al cuestionar la conformidad a Derecho de la licencia de ocupación a través de algún motivo (como el relacionado con el exceso de superficie construida sobre lo permitido por el PGOU de Algeciras) que debió articularse frente a la licencia municipal de obras, que es la que dio conformidad al Proyecto para la ejecución de las viviendas tras comprobar su ajuste a la ordenación urbanística de aplicación, proyecto que incluía la ejecución de la caja de escaleras, torreón o castillete en los términos en que fue ejecutado."*

Finalmente debe de ser objeto de consideración el que con base al Artículo 102.3 de la LRJ PAC, los tres supuestos previstos en la norma para inadmitir a trámite el procedimiento de revisión de oficio son:

- Que la solicitud no se base en alguno de los casos de nulidad.
- Carezca manifiestamente de fundamento, siempre que sea clara, notoria, evidente y cause certeza en su percepción.
- Se considera que se han desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales.

Con base a lo indicado anteriormente, no se acreditan y motivan con el rigor exigible la concurrencia de circunstancias que merezcan la sanción de nulidad, debiendo incidir en que a juicio de autores como Beladiez Rojo la nulidad debe de ser interpretada de modo restrictivo.

El propio Tribunal Supremo, en Sentencia de 18/12/2007, en su Fundamento de Derecho 6, ha declarado que debe de existir, una cierta consistencia en la citada relación entre las circunstancias o hechos narrados, y el elemento determinante de la nulidad, o dicho de otra forma, debe de aparecer ya, desde la perspectiva inicial, una apreciable configuración fáctica de la que poder deducir, con los habituales criterios de la lógica jurídica, la posibilidad de integrar o acreditar, a lo largo del procedimiento que se inicia, los diversos requisitos que las causas de nulidad requieren. No basta con la simple cita de la causa de nulidad.

A poco que se analice el expediente, se aprecia que la Junta de Andalucía en sus escritos efectúa una mera referencia genérica a la existencia de causa de nulidad (así se puede leer en los propios encabezamientos), pero a posteriori el documento carece de datos objetivos y fiables que pudieran ser el germen de la mencionada causa de nulidad de pleno derecho, a acreditar en el procedimiento. Ello unido al motivado informe técnico emitido al expediente, nos conducen de modo incontrovertido a la inadmisión de la solicitud respecto de la Licencia de Primera Ocupación, pues debe indicarse que en lo que concierne a la renovación de Licencia de obras sobre la parcela 60, Polígono 4, concedida a favor de D. José Manuel Martín Platero, para renovación en la construcción de alberca, se ha dictado resolución de incoación por parte del órgano municipal competente, habiéndose conferido trámite de audiencia al interesado con carácter previo a la solicitud del preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía.

En mérito de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución de Inadmisión a trámite del requerimiento de revisión de oficio formulado por la Junta de Andalucía contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15/07/2013, respecto de la concesión de Licencia de Primera Utilización de Caseta para almacén de aperos de labranza de 34,93m<sup>2</sup> de superficie construida:



**AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA**  
Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)  
telf. 952533002-951707659  
fax nº 952533434

#### **INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.** Declarar la inadmisión parcial a trámite del requerimiento de anulación de de fecha 2 de Agosto de 2013, formulada por el Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, recibido en el Ayuntamiento el día 7 de Agosto de 2013, en relación con el expediente de revisión de oficio del acto administrativo, Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de Julio de 2013, concediendo Licencia de Primera Utilización para caseta de almacenamiento de aperos de labranza en la parcela 75, del Polígono 4, Expediente con referencia municipal 7/13, al no apreciarse la concurrencia de causa de nulidad del acto administrativo según las descritas en el Artículo 62 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, **siendo de glosar las consideraciones expresadas en el informe de los Servicios Técnicos Municipales(arquitecto técnico) de fecha 29/10/2013, del que se remitirá copia a la Junta de Andalucía junto al Acuerdo de Inadmisión que pudiera adoptarse por el Pleno.**

**SEGUNDO.** Fruto de lo anterior, no procede acordar suspensión de los efectos del Acuerdo cuya revisión es solicitada al amparo de lo prevenido en el Artículo 104 de la LRJ PAC.

**TERCERO.-** En lo que concierne a la resolución definitiva que pudiera adoptarse respecto del procedimiento de revisión de oficio de la Licencia Municipal de obras de renovación para terminación de las obras de alberca de 32m2 de lámina de agua sobre parcela 60, del Polígono 4, a favor de D. J. M. M. P., una vez incoado a fecha actual el mismo mediante Resolución del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, habrá que estar y pasar por la tramitación y resolución que finalmente se adopte de conformidad con el procedimiento legalmente exigible, sin que proceda en consecuencia efectuar a nuestro entender manifestación alguna sobre el mismo.

**CUARTO.** Notificar a los interesados la declaración de Inadmisión a trámite de procedimiento de revisión de oficio por nulidad del acto administrativo dictado por la Junta de Gobierno Local con fecha 15/7/2013, respecto de la concesión de la Licencia de Primera utilización de caseta para almacén de aperos de labranza.

Esta es mi opinión que someto gustosamente a cualquier otra mejor fundada en Derecho, no obstante el órgano municipal competente con su superior criterio decidirá. En Frigiliana, a 13 de Enero de 2014. (Firma El Secretario-Interventor)»

Con carácter previo al debate y votación del punto se ausenta de la sesión el Concejal del Grupo PSOE D. Alejandro Herrero Platero.

Finalizado el debate y realizadas por el Secretario-Interventor las aclaraciones que se hubieren solicitado, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los dos(2) asistentes del Grupo Municipal del PP y los cuatro (4) del Grupo Municipal del PA y de los dos (2) del Grupo Municipal del PSOE), de los once miembros que de derecho integran la Corporación, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS:** «**PRIMERO.** Declarar la inadmisión parcial a trámite del requerimiento de anulación de de fecha 2 de Agosto de 2013, formulada por el Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, recibido en el Ayuntamiento el día 7 de Agosto de 2013, en relación con el expediente de revisión de oficio del acto administrativo, Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de Julio de 2013, concediendo Licencia de Primera Utilización para caseta de almacenamiento de aperos de labranza en la parcela 75, del Polígono 4, Expediente con referencia municipal 7/13, al no apreciarse la concurrencia de causa de nulidad del acto administrativo según las descritas en el Artículo 62 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, **siendo de glosar las consideraciones expresadas en el informe de los Servicios Técnicos Municipales(arquitecto técnico) de fecha 29/10/2013, del que se remitirá copia a la Junta de Andalucía junto al Acuerdo de Inadmisión que pudiera adoptarse por el Pleno.**

**SEGUNDO.** Fruto de lo anterior, no procede acordar suspensión de los efectos del Acuerdo cuya revisión es solicitada al amparo de lo prevenido en el Artículo 104 de la LRJ PAC.

**TERCERO.-** En lo que concierne a la resolución definitiva que pudiera adoptarse respecto del procedimiento de revisión de oficio de la Licencia Municipal de obras de renovación para terminación de las obras de alberca de 32m2 de lámina de agua



**AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA**  
Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)  
telf. 952533002-951707659  
fax nº 952533434

sobre parcela 60, del Polígono 4, a favor de D. J. M. M. P., una vez incoado a fecha actual el mismo mediante Resolución del Sr. Concejale Delegado de Urbanismo, habrá que estar y pasar por la tramitación y resolución que finalmente se adopte de conformidad con el procedimiento legalmente exigible, sin que proceda en consecuencia efectuar a nuestro entender manifestación alguna sobre el mismo.

**CUARTO.** Notificar a los interesados la declaración de Inadmisión a trámite de procedimiento de revisión de oficio por nulidad del acto administrativo dictado por la Junta de Gobierno Local con fecha 15/7/2013, respecto de la concesión de la Licencia de Primera utilización de caseta para almacén de aperos de labranza»

#### **5º.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS RELATIVOS A APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROYECTO DE ACTUACIÓN Nº 1/11 PROMOVIDO POR D. H. Y Dª S. P..**

Se incorpora nuevamente a la sesión el concejal D. Alejandro Herrero Platero.

Por el Sr. Concejale delegado de Urbanismo, D. José Antonio González Conejero, se presenta la siguiente propuesta que fue dictaminada por la Comisión informativa de Urbanismo, Infraestructura y Obras Públicas de fecha 21 de septiembre de 2012 y que fue retirada del orden del día del Pleno de 26 de septiembre de 2012 al estar pendiente de celebrarse reunión con el Consejero y el Delegado de Medio Ambiente y ver la postura que mantenían a pesar de que los informes emitidos por la Consejería fueron desfavorables: «**ATENDIDO** que con nº de orden en el registro de entrada 3002 de 28 de julio de 2011, se presenta escrito por los Señores D H. P. y Doña S. P., adjuntando **Proyecto de Actuación** para **IMPLANTACIÓN TURÍSTICA HOTELERA**, en Parcela 147 del Polígono 3 del Municipio de Frigiliana, zona conocida como "Los Peñones" y,

**RESULTANDO** que a tenor del expediente concluso de referencia se deducen los siguientes **ANTECEDENTES DE HECHO**: **Primero.-** Se solicita con la fecha de registro de entrada indicada y por los Señores interesados la aprobación del Proyecto de Actuación indicado. **Segundo.-** Con fecha 30 de junio de 2011 se requiere al interesado para la presentación de documentación adicional, siendo ampliado el plazo (a instancia del propio interesado) con fecha de 27 de septiembre de 2011. **Tercero.-** Se formula informe técnico desfavorable inicialmente a la admisión a trámite por la observancia de anomalías en la documentación presentada por parte de la parte promotora requiriéndose su subsanación. **Cuarto.-** Con fecha 27 de octubre de 2011 se emite nuevo informe técnico que, tras el análisis de la documentación aportada, solicita una aclaración sobre ciertos aspectos. **Quinto.-** En fecha de 6 de febrero de 2012, se informa favorablemente la admisión a trámite del Proyecto, por concurrir según su juicio técnico los requisitos fijados en el artículo 42 de la LOUA, en este caso para Proyecto de Actuación consistente en la implantación de Actividad turística hotelera, en suelo no urbanizable de especial protección. **Sexto.-** En fecha de 8 de febrero de 2012, por el Secretario-Interventor actuante, D. José Domingo Gallego Alcalá, se emite Informe favorable acerca de la admisión a trámite indicando el procedimiento que debe seguirse, incluyendo su Resolución por Decreto o acuerdo de Junta de Gobierno, cumplimiento de trámite de información pública por plazo de veinte días, solicitud de informe a la Consejería competente en materia de Urbanismo a través de su Delegación Provincial en Málaga. **Séptimo.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha de 15 de marzo de 2012 se resolvió admitir a trámite la solicitud de aprobación de Proyecto de Actuación referenciado. **Octavo.-** En el número 95 del BOP Málaga de 18 de mayo de 2012 aparece publicado edicto por el que se anuncia la apertura de plazo de información pública por veinte días. **Noveno.-** Tras la finalización del mismo, se certifica por la Secretaría-Intervención que no se produjeron alegaciones. **Décimo.-** En fecha 26 de junio de 2012, por el Concejale Delegado de Urbanismo se remite oficio a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de urbanismo a efectos de requerirle la emisión del preceptivo informe al respecto. **Undécimo.-** Por esa Consejería, mediante escrito que tiene entrada en el Registro con nº de orden 2839 de 26 de julio de 2012, se informa **DES-**



**AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA**  
Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)  
telf. 952533002-951707659  
fax nº 952533434

**FAVORABLEMENTE** la actuación pretendida por entenderse que la implantación de un complejo de turismo rural en el ámbito del suelo no urbanizable no está justificada en la medida en que contraviene la ordenación territorial, por un lado, significada a través del artículo 64.2 del Plan de Ordenación del territorio de la Costa del Sol-Axarquía y la propia ordenación urbanística, por otro, en el sentido de que los usos propuestos, por su envergadura y complejidad, trascienden de los usos permitidos en el Suelo No Urbanizable, según se establece en artículo 56.2 LOUA. **Duodécimo.-** Que por el Secretario-Interventor se ha redactado Informe-propuesta de Resolución en fecha de 19 de Septiembre de 2012 y,

**CONSIDERANDO** que la legislación aplicable fundamentalmente al asunto que nos ocupa se encuentra contenida fundamentalmente en:

- 1) Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Suelo (TRLS).
- 2) Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).
- 3) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- 4) Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo de Andalucía (vigente hasta el 31 de enero de 2012).
- 5) Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueban el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 6) PGOU de Frigiliana (Adaptación Parcial a la LOUA de sus NN.SS.)
- 7) Plan de Ordenación del Territorio: Costa del Sol Oriental-Axarquía, aprobado por Decreto 147/2006.

**CONSIDERANDO** que es el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, el que dispone con carácter general que «los terrenos que se encuentren en el suelo rural se utilizarán de conformidad con su naturaleza, debiendo dedicarse, dentro de los límites que dispongan las leyes y la ordenación territorial y urbanística, al uso agrícola, ganadero, forestal, cinegético o cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales. **Con carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística, podrán legitimarse actos y usos específicos que sean de interés público o social por su contribución a la ordenación y el desarrollo rurales o porque hayan de emplazarse en el medio rural».**

**CONSIDERANDO** igualmente que de conformidad con el artículo 42 de la LOUA "Son actuaciones de interés público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable las actividades de **intervención singular**, de promoción pública o **privada**, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurren los requisitos de **utilidad pública** o **interés social**, así como la **procedencia o necesidad** de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico. Dicha actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo y **no inducir a la formación de nuevos asentamientos**. Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como para usos industriales, terciarios, turísticos u otros análogos, pero en ningún caso usos residenciales. A tenor de dicho artículo, las Actuaciones de Interés Público requieren la aprobación de un Plan Especial o Proyecto de Actuación pertinente y el otorgamiento de la correspondiente licencia preceptiva, en su caso. Pues bien, por el tenor literal de la ley reproducida se puede entender que el **OBJETO de los PROYECTOS DE ACTUACIÓN** (así como en su caso, siempre que proceda, los Planes Especiales) es la manifestación de la idoneidad de un terreno para ser sede física de una actuación de interés público o social, mecanismo que ha arbitrado la Comunidad andaluza para compatibilizar así el que en el suelo no urbanizable se implante un uso no vinculado directamente a la explotación de los recursos naturales que, como decíamos, era el aprovechamiento rural ordinario.



**AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA**  
Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)  
telf. 952533002-951 707659  
fax nº 952533434

**CONSIDERANDO** que en lo que se refiere a los requisitos para la declaración de una actuación de interés público previo proyecto de actuación, con carácter general se deben cumplir los siguientes requisitos, a tenor de lo dispuesto en el apartado 1º del artículo 42 LOUA:

a) Debe tratarse de una INTERVENCIÓN SINGULAR, y con ello queremos apuntar que desde el Ayuntamiento se debe declarar que la actividad propuesta se predica supone incidencia atípica y excepcional de uso y aprovechamiento del suelo no urbanizable y se predica de ella un carácter especial o particularizado.

b) En el expediente, sobre la base del proyecto presentado por el promotor, se debe justificar la concurrencia de UTILIDAD PÚBLICA O INTERÉS SOCIAL para la instalación de la misma, más allá de las miras exclusivamente empresariales o de rentabilidad privada.

Esta apreciación por parte del Pleno Municipal ineludiblemente maneja una cierta dosis de discrecionalidad aunque ello no es óbice para que dicho margen sea reducido al máximo en función de las condiciones y requisitos establecidos en el planeamiento urbanístico.

En este sentido debe traerse a colación el Dictamen nº 661/2008 del Consejo Consultivo de Andalucía por el que se concluye que debe adoptarse un criterio restrictivo y guiado por el principio de excepcionalidad.

c) PROCEDENCIA O NECESIDAD DE EMPLAZAMIENTO EN EL MEDIO RURAL: Deberá justificarse la ubicación concreta propuesta y de su incidencia urbanístico-territorial y ambiental, así como de las medidas para la corrección de los impactos territoriales o ambientales.

d) ADECUADA FUNCIONALIDAD de la actividad y de las construcciones, infraestructuras y servicios públicos existentes en su ámbito territorial de incidencia (42.5.B.d) de la LOUA).

e) VIABILIDAD ECONÓMICO FINANCIERA DE LA ACTUACIÓN, para lo que deberá igualmente justificarse el plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos (artículo 42.5.C.b) de la LOUA).

f) COMPATIBILIDAD CON EL RÉGIMEN URBANÍSTICO de la categoría de suelo no urbanizable, correspondiente a su situación y emplazamiento.

g) NO INDUCCIÓN DE LA FORMACIÓN DE NUEVOS ASENTAMIENTOS.

**CONSIDERANDO** que respecto a qué TIPO DE ACTUACIONES precisan Proyecto de Actuación, se prevé la implantación de actuaciones del sector turístico (entre las que podrán incluirse los usos hoteleros o similares, campamentos de turismo, actividades de turismo activo que precisen instalaciones fijas, etc.) así como actuaciones con fines culturales, recreativos (...)

**CONSIDERANDO**, a continuación, el ENCAJE DE LA ACTIVIDAD PROPUESTA EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICO APLICABLES EN EL MUNICIPIO DE FRIGILIANA, ha de decirse que el PGOU de Frigiliana (adaptación parcial a la LOUA de las NNSS) precisa que la localización donde se pretende implantar la actividad propuesta (zona "Los Peñones"), es suelo no urbanizable de especial protección "protección paisajística", indicándose en el artículo 5-1-3-18, que sólo para el caso de los Peñones se permitirá la implantación de una explotación turística hotelera con una densidad máxima de 10 unidades residenciales por hectárea, una planta, y una ocupación máxima del 5% previo al Estudio de Impacto en el que se demuestre la preservación del arbolado y elementos paisajísticos de interés. A este respecto, dado que las NN.SS sólo se adaptaron parcialmente a la LOUA, y por aplicación preferente de ésta, el artículo 42 no exige aprobación de Plan Especial sino por la no concurrencia de las circunstancias previstas en su apartado 4, procedería realmente Proyecto de Actuación, lo que en principio parece que sería factible. Ahora bien, la viabilidad del planeamiento municipal parece clara, el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol-Axarquía señala que el ámbito objeto de propuesta forma parte del conjunto de hitos paisajísticos enumerados en el mismo, siéndoles de aplicación las Normas y Directrices recogidas



**AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA**  
Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)  
telf. 952533002-951707659  
fax nº 952533434

en el artículo 64. Ese artículo, en su apartado 2º, establece que en los hitos paisajísticos no se permitirá la construcción de edificaciones e instalaciones a excepción de las vinculadas a la explotación agraria, **las adecuaciones naturalísticas y recreativas**, miradores y los usos forestales. A la vista del tenor de la ordenación territorial y urbanística referida, parece que el instrumento de planeamiento territorial nos deja muy difícil salida ante el difuso y complicado encaje de un complejo de alojamiento, de turismo rural, en un uso o **"adecuación naturalística y recreativa"**. En general, tanto por la normativa sectorial como el propio PGOU de Frigiliana no parecen incluir la actividad de alojamiento, en mayor o menor escala, en el ámbito de las actividades de recreo y ocio, ni por tanto la pretensión de que las instalaciones destinadas a aquél fin puedan entroncarse en la idea de su adecuación al uso recreativo de la zona. Tan es así que el Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueban el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, define las Actividades Recreativas de la siguiente manera: el conjunto de operaciones desarrolladas por una persona natural o jurídica, o por un conjunto de personas, tendente a ofrecer y procurar al público, aislada o simultáneamente con otra actividad distinta o no catalogada, situaciones de ocio, diversión, esparcimiento o consumición de bebidas y alimentos clasificándolas en: Juegos de suerte, envite y azar, Juegos recreativos, Atracciones recreativas, Actividades deportivas, Actividades culturales y sociales, Actividades festivas populares o tradicionales, Festejos taurinos populares, Actividades zoológicas, botánicas y geológicas, Actividades recreativas acuáticas, Actividades de hostelería y esparcimiento y Actividades de catering. A mayor abundamiento, el mismo Decreto precisa en qué tipo de establecimientos se pueden desarrollar estas actividades recreativas: Establecimientos de actividades recreativas: Establecimientos de juego: a. Casinos de juego, b) Hipódromos, c)Salas de bingo, d)Salones de juego, e)Locales de apuestas hípcas externas, f)Canódromos. Establecimientos recreativos: a) Salones recreativos, b)Cibersalas, c)Centros de ocio y diversión, d)Bolerías, e)Salones de celebraciones infantiles, f)Parques acuáticos. Establecimientos de atracciones recreativas: a)Parques de atracciones y temáticos, b)Parques infantiles, c)Atracciones de feria. Establecimientos de actividades deportivas: a)Complejos deportivos, b)Gimnasios, c)Piscinas públicas. Establecimientos de actividades culturales y sociales: a)Museos, b)Bibliotecas, c)Ludotecas, d)Videotecas, e)Hemerotecas, f)Salas de exposiciones, g)Salas de conferencias, h)Palacios de exposiciones y congresos. Recintos de ferias y verbenas populares: a)Recintos feriales y verbenas populares de iniciativa municipal, b)Recintos feriales y verbenas populares de iniciativa privada. Establecimientos de actividades zoológicas, botánicas y geológicas: a)Parques zoológicos, b)Acuarios, c)Terrarios, d)Parques o enclaves botánicos, e)Parques o enclaves geológicos, Establecimientos de hostelería: a)Restaurantes, b)Autoservicios, c)Cafeterías, d)Bares, e)Bares-quiosco, f)Pubs y bares con música. Establecimientos de esparcimiento: a)Salas de fiesta, b)Discotecas, c)Discotecas de juventud. No se incluye en ningún caso la actividad de implantación turística hotelera.

De igual modo, al definir el PGOU de Frigiliana en su artículo 4.2.8 las condiciones para establecer instalaciones de recreo y ocio del sector de la hostelería en suelo No Urbanizable prescribe que a tales efectos se entiende por instalaciones de recreo y ocio aquellas que, generalmente del sector de la hostelería, tienen por fin presentar servicios de restauración, discotecas, bares, deporte y similares, en términos que coherenciándose con la normativa sectorial analizada excluye definitivamente la consideración del uso hotelero y de alojamiento en la zona de los hitos paisajísticos a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 Potax.

Parece que inevitablemente hemos de acudir a la normativa turística andaluza para ubicar un complejo de turismo rural formado por varias unidades unicelulares autosuficientes de tipo residencial en régimen de alquiler (unidades de alojamiento), un mirador, aparcamiento al aire libre, piscina y una edificación en planta baja de hormigón armado destinado a recepción, apartamento del conserje, vestuarios, duchas, lavandería, baños, tienda de alimentación, cafetería, cuarto de máquinas, almacén y trastero.

En efecto, la Ley del Turismo de Andalucía (tanto su redacción primitiva por la 12/1999, de 15 de diciembre en vigor hasta el 31 de enero de 2012, como la actual 13/2011, de 23 de di-



**AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA**  
Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)  
telf. 952533002-951707659  
fax nº 952533434

ciembre), establece una relación básica de establecimientos turísticos donde podría encajarse la actividad propuesta. De hecho en la propia memoria presentada por los promotores se encuadra la actividad propuesta dentro del artículo 38 de la ley primitiva como un conjunto de unidades de alojamiento, bungalós, que en el caso propuesto, serán objeto de comercialización en común, por un mismo titular.

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida, pero el Proyecto de Actuación no puede ser informado favorablemente a la vista de que la parcela según el POTAX se encuentra en Zona de Hito Paisajístico, y según el artículo 64.2 de la normativa de dicho plan subregional, no cabría incluir la implantación de la actividad propuesta, mediante construcción de edificaciones e instalaciones ya que no se acoge a ninguna de las excepciones en él reguladas, esto es, aquellas que se ajusten a las adecuaciones naturalísticas y recreativas, miradores y usos forestales, por cuanto el proyecto va mucho más allá, pretendiendo, como se ha fundamentado, un complejo de turismo rural que se orienta mucho más al ámbito turístico y de alojamiento que al de la mera actividad recreativa no incompatible con el uso forestal.

**VISTA** la legislación aplicable, y las competencias que la Ley 7/1985 de 2 de abril confieren al Pleno del Ayuntamiento, se propone la adopción de los siguientes, **ACUERDOS**:

**Primero.- DENEGAR** la declaración de **utilidad pública** o **interés social** de la Actuación de Interés Público, promovida por D. H. P. y D<sup>a</sup> S. P. para la implantación de **ACTIVIDAD TURÍSTICA HOTELERA** en suelo no urbanizable de especial protección por planeamiento municipal (protección paisajística) en la parcela 147 del polígono 03, zona conocida como "Los Peñones", del Municipio de Frigiliana.

**Segundo.- DENEGAR** la aprobación solicitada del **Proyecto de Actuación**, redactado por el arquitecto Michele Santonastaso, de fecha 21 de Septiembre de 2011, con visado colegial 2011/001829/002 y que pretendía fundamentar legalmente la antedicha declaración.

**Tercero.-** Notifíquese al promotor de la actuación, con indicación de que el presente acto finaliza la vía administrativa, así como del régimen de recursos que con arreglo a derecho procedan.»

Finalizado el debate y realizadas por el Secretario-Interventor las aclaraciones que se hubieren solicitado, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los dos(2) asistentes del Grupo Municipal del PP y los cuatro (4) del Grupo Municipal del PA y de los tres (3) del Grupo Municipal del PSOE), de los once miembros que de derecho integran la Corporación, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**: **«Primero.- DENEGAR** la declaración de **utilidad pública** o **interés social** de la Actuación de Interés Público, promovida por D. H. P. y D<sup>a</sup> S. P. para la implantación de **ACTIVIDAD TURÍSTICA HOTELERA** en suelo no urbanizable de especial protección por planeamiento municipal (protección paisajística) en la parcela 147 del polígono 03, zona conocida como "Los Peñones", del Municipio de Frigiliana. **Segundo.- DENEGAR** la aprobación solicitada del **Proyecto de Actuación**, redactado por el arquitecto Michele Santonastaso, de fecha 21 de Septiembre de 2011, con visado colegial 2011/001829/002 y que pretendía fundamentar legalmente la antedicha declaración. **Tercero.-** Notifíquese al promotor de la actuación, con indicación de que el presente acto finaliza la vía administrativa, así como del régimen de recursos que con arreglo a derecho procedan.

**6º.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS RELATIVOS A PETICIÓN DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE MÁLAGA EN DEFENSA DEL ACTUAL PARTIDO JUDICIAL DE TORROX.** A instancias del Señor





**AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA**  
Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)  
telf. 952533002-951707659  
fax nº 952533434

Alcalde se da cuenta a los concejales asistentes del escrito del Colegio de Abogados de Málaga recibido en el Registro de Entrada con nº 3986/2013 y en fecha 25/11/2013, que literalmente transcrito dice: " *EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MÁLAGA, ante la Propuesta de texto articulado de Ley de Demarcación y de Planta Judicial, elaborada por la Comisión Institucional creada por Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 2012, aprobada el 19 de Abril de 2013, con los principios y criterios básicos para el diseño de las circunscripciones judiciales de España, con una propuesta de un nuevo mapa judicial en aplicación de esos principios, manifiesta lo siguiente:*

*Primero.- En el texto de la citada Propuesta se señala en su exposición de motivos lo siguiente: "La creación de los nuevos Tribunales de Instancia, cuyo **ámbito jurisdiccional coincide con los límites administrativos de la provincia** correspondiente responde a criterios fundamentalmente organizativos y de asignación racional de recursos, ya que la resolución unipersonal se mantendría en este primer nivel como base del ejercicio de la potestad jurisdiccional".*

*Segundo.- Esta Propuesta de texto articulado de la Ley de Demarcación y de Planta Judicial, publicada íntegramente en la página web del Ministerio de Justicia, se plasmará, si entre todos no se remedia, en la futura Ley de Demarcación y Planta, lo que debe suscitar la máxima preocupación a todos los municipios malagueños y en particular a este al que nos dirigimos, requiriendo una respuesta unánime y firme del Pleno de esa Corporación Municipal, ya que no se tiene en cuenta que de aplicarse una reforma como la que se pretende las consecuencias serían muy perjudiciales para la ciudadanía: alejamiento de la justicia, encarecimiento e inaccessibilidad a un servicio público básico. Lejos de rectificar, el Gobierno pretende profundizar en impedir aún más el acceso a la justicia ya iniciado con la implantación de tasas judiciales regresivas.*

*Tercero.- Por todo ello, EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MÁLAGA defienden la continuidad de los actuales Partidos Judiciales de la provincia de Málaga.*

*Por lo expuesto, se propone al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA.*

*1.- Manifiestar por el Pleno de esa Corporación Municipal la defensa del actual partido judicial de Torrox, reivindicando la continuidad del mismo.*

*2.- Dar cuenta del acuerdo adoptado al ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MÁLAGA, a los efectos oportunos.  
En Torrox a 21 de Noviembre de 2013."*

Por Secretaría se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Finalizado el debate y realizadas por el Secretario-Interventor las aclaraciones que se hubieren solicitado, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los dos(2) asistentes del Grupo Municipal del PP y los cuatro (4) del Grupo Municipal del PA y de los tres (3) del Grupo Municipal del PSOE), de los once miembros que de derecho integran la Corporación, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**:

**Primero.-** Manifiestar la defensa del actual partido judicial de Torrox, reivindicando la continuidad del mismo.

**Segundo.-** Dar cuenta del acuerdo adoptado al ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MÁLAGA, a los efectos oportunos.



**AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA**  
Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)  
telf. 952533002-951707659  
fax nº 952533434

## **7º.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS RELATIVOS A LA APROBACIÓN DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS FORESTALES (PAIF) DE LA VIVIENDA INDIVIDUAL CORTIJO "EL PEÑÓN" PROPIEDAD DE D. G. G. G.**

Por el Sr. Secretario-Interventor se da cuenta a los Corporativos del PAIF presentado por D. G. G. G. en fecha 24/09/2013 y nº R.E. 3111/2013 y del Informe emitido al respecto en fecha 27/12/2013 del siguiente tenor literal: "**INFORME DE SECRETARÍA A SOLICITUD PLAN AUTOPROTECCIÓN INCENDIOS FORESTALES.** Vista la solicitud presentada con fecha 24/09/2013 por el Sr. G. G. G., número registro de entrada en esa Entidad Local 3111/2013, acompañándose de documentación denominada "Plan de Autoprotección contra incendios forestales" suscrito por Ingeniero de Montes Colegiado nº5893, y por el propio propietario, se emite el siguiente:

### **INFORME JURÍDICO.-**

**Primero.-** La legislación aplicable al asunto se encuentra contenida fundamentalmente en: **1)** Constitución Española **2)** Estatuto de Autonomía de Andalucía; **3)** Ley de Bases de Régimen Local, así como Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; **4)** Ley de Protección Civil, 2/1985, de 21 de Enero; **5)** Ley 43/2003, de 21 de Noviembre, de Montes; **6)** Ley 4/2007, de 13 de Diciembre, del Patrimonio Nacional y de la Biodiversidad **7)** Ley 5/1999, de 29 de Junio, de Prevención y lucha contra los incendios forestales; **8)** Ley 2/1992, de 15 de Junio, Forestal de Andalucía; **9)** Ley 2/2002, de 11 de Noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía; **10)** Decreto 247/2001, de 13 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y lucha contra incendios Forestales. **11)** Decreto 371/2010, de 14 de Septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencias por Incendios Forestales de Andalucía, y se modifica el Reglamento de Prevención y Lucha contra los incendios Forestales aprobado por el Decreto 247/2001, de 13 de Noviembre.

**Segundo.-** De conformidad con el **artículo 32** de la Ley 5/1999, de prevención y lucha contra los incendios forestales, está se planificará a través de los siguientes instrumentos:

- **a)** Plan de Emergencia por incendios Forestales de Andalucía.
- **b)** Planes Locales de Emergencia por Incendios Forestales.
- **c)** Planes de Autoprotección por incendios forestales

En este sentido, y con base al **Artículo 40** de la normativa, los Planes Locales de Emergencia deberán determinar los núcleos, instalaciones o construcciones en las que deberán elaborarse Planes de Autoprotección, los cuales se incluirán como Anexos al Plan Local.

**Tercero.-** Respecto del objeto y contenido de los meritados Planes de Autoprotección, acudimos a los preceptos reguladores de la Ley de Prevención y Lucha, al indicar:

#### **"Artículo 42 Objeto**

Los Planes de Autoprotección tendrán por objeto establecer las medidas y actuaciones necesarias para la lucha contra los incendios forestales y la atención de las emergencias derivadas de los mismos que deban realizar aquellas empresas, **núcleos de población aislada, urbanizaciones, campings, e instalaciones o actividades ubicadas en Zonas de Peligro, así como las asociaciones o empresas con fines de explotación forestal que realicen labores de explotación dentro de dichas zonas.**

#### **Artículo 43 Contenido**

Como contenido mínimo, los Planes de Autoprotección incluirán su ámbito de referencia, las actividades de vigilancia y detección previstas como complemento de las incluidas en los Pla-



**AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA**  
Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)  
telf. 952533002-951707659  
fax nº 952533434

*nes Locales de Emergencia por Incendios Forestales, la organización de los medios materiales y humanos disponibles, y las medidas de protección, intervención de ayudas exteriores y evacuación de las personas afectadas."*

**Cuarto.-** *Es obligación de los propietarios y titulares de otros derechos reales o personales de uso y disfrute de los terrenos, infraestructuras, construcciones e instalaciones u otros elementos de riesgos a los que se refiere la Sección III, Capítulo I, Título III del Reglamento de Prevención y lucha contra incendios forestales, adoptar las medidas previstas en la misma, con sujeción a lo que, en su caso, se establezca en los correspondientes Planes de Autoprotección.*

**Quinto.-** *Competencia y procedimiento.*

*El Artículo 8 de la Ley de Prevención y lucha contra Incendios Forestales, referido a las Competencias de las Entidades Locales, indica que corresponde a los municipios y otras Entidades Locales, dentro de los ámbitos competenciales que resulten de dicha Ley y demás normativa aplicable, elaborar y aprobar los Planes Locales de Emergencia por incendios Forestales, así como integrar los planes de Autoprotección en los Planes Locales de Emergencia por Incendios Forestales.*

*A mayor abundamiento, el Artículo 26.1 b de la Ley de Gestión de Emergencias de Andalucía atribuye al municipio la elaboración, aprobación, y desarrollo del Plan Local de Emergencias.*

*Conviene reseñar por lo más adelante indicado, que los planes territoriales de emergencia de ámbito municipal se elaboran para hacer frente a las emergencias que se puedan producir en el ámbito territorial del municipio, y serán aprobados por el **Pleno de la respectiva Corporación Local**, debiendo ser homologados por la Comisión de Protección Civil de Andalucía.*

*En cuanto al procedimiento para aprobar los planes de autoprotección, el Artículo 44 atribuye la responsabilidad en la elaboración de los mismos con carácter obligatorio y bajo su responsabilidad, a los titulares, propietarios, asociaciones o entidades urbanísticas colaboradoras o representantes de núcleos de población aislada, urbanizaciones, campings, empresas e instalaciones o actividades ubicadas en Zonas de Peligro. Tal incumplimiento viene tipificado como infracción (artículo 64.2).*

*Con base al Artículo 33.2 del Reglamento de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales, a los efectos de su integración en el Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales, los Planes de Autoprotección deberán ser presentados en el Municipio o Municipios competentes por razón del territorio afectado, en el plazo de seis meses desde la obtención de la autorización administrativa de emplazamiento o funcionamiento, debiendo incluir cartografía a escala 1:25.000 ilustrativa de la vegetación existente y de los medios de protección previstos. Cualquier variación de las circunstancias tenidas en cuenta para su elaboración deberá ser comunicada a la Corporación local, sin perjuicio de la correspondiente adaptación del Plan*

*Reside en la Entidad Local la competencia para aprobar el Plan/es de autoprotección, sin indicarse el órgano competente para ello, si bien podemos indicar que dado que el órgano municipal competente para aprobar el Plan Local de emergencia es el Pleno (artículo 12.5 de la Ley de Gestión de Emergencias de Andalucía), y resultando que los planes de autoprotección se incluyen como Anexos en aquel, entendemos apropiado y razonable sea el Excmo. Ayuntamiento Pleno el órgano competente, y ello sin perjuicio de más riguroso y completo análisis si se considerase oportuno por razones de eficiencia, economía o de urgencia.*

*De conformidad con todo lo expuesto, visto y examinado el documento presentado denominado: "**Plan de Autoprotección contra Incendios Forestales**", de la vivienda Cortijo EL Peñón, sita en Polígono 3, Parcela 448, compuesto por un total de 29 páginas (y cuatro fotografías aéreas, ortofotos) TENGO A BIEN INFORMAR que no se advierte obstáculo jurídico que inhabili-*



**AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA**  
Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)  
telf. 952533002-951707659  
fax nº 952533434

*te su aprobación por el Ayuntamiento Pleno, sin perjuicio de reseñar las siguientes observaciones al acuerdo que se pudiera adoptar:*

1.- *La aprobación del Plan no exonera de la obligación legal de solicitar y obtener aquellas licencias y/o autorizaciones que con base a la normativa vigente (especialmente urbanísticas), sean exigibles por estar sometidos a licencia urbanística municipal.*

2.- *Deberá coordinarse con la propiedad las actuaciones previstas respecto de la divulgación e información a los residentes de la zona. (punto nº del Plan)*

3.- *Deberá incorporarse al Plan Local de Emergencias de Incendios Forestales una vez efectuadas las fases y trámites oportunos.*

4.- *Deberá notificarse a la Administración de la Junta de Andalucía la aprobación del referido Plan de Autoprotección para su conocimiento y efectos oportunos.*

*Esta es mi opinión que someto gustosamente a cualquier otra mejor fundada en Derecho. En Frigiliana a 27 de Diciembre de 2013. (Firma EL SECRETARIO".*

Por Secretaría se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

Finalizado el debate y realizadas por el Secretario-Interventor las aclaraciones que se hubieren solicitado, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los dos(2) asistentes del Grupo Municipal del PP y los cuatro (4) del Grupo Municipal del PA y de los tres (3) del Grupo Municipal del PSOE), de los once miembros que de derecho integran la Corporación, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS: Primero.-** Aprobar el Plan de Autoprotección contra Incendios Forestales de la vivienda Cortijo El Peñón, sita en Polígono 3, Parcela 448, compuesto por un total de 29 páginas (y cuatro fotografías aéreas, ortofotos). **Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la Administración de la Junta de Andalucía para su conocimiento y efectos oportunos. **Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al propietario, advirtiéndole de que la aprobación del Plan no exonera de la obligación legal de solicitar y obtener aquellas licencias y/o autorizaciones que con base a la normativa vigente (especialmente urbanísticas) sean exigibles por estar sometidos a licencia urbanística municipal. **Cuarto.-** Incorporar al Plan Local de Emergencias de Incendios Forestales una vez efectuadas las fases y trámites oportunos.

#### **8º.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS RELATIVOS A LA RENUNCIA A LA CONCESIÓN DEL KIOSCO SITUADO EN LA PLAZA DEL INGENIO.**

Por la Sra. Concejala de Gobierno y Personal se informa a los Corporativos del escrito presentado en fecha 15/01/2014 y nº R.E. 169/2014 por D<sup>a</sup> E. M. C., concesionario del kiosco sito en Plaza del Ingenio, en virtud de contrato suscrito al efecto en fecha 29 de Julio de 2.010, manifestando textualmente en su punto primero: "*Habiendo acaecido el fallecimiento de mi esposa y teniendo que hacerme cargo del cuidado de mis dos hijos, hago constancia mi RENUNCIA a la concesión del quiosco sito en plaza del Ingenio por no poder seguir atendéndolo*".

Por Secretaría se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

Finalizado el debate y realizadas por el Secretario-Interventor las aclaraciones que se hubieren solicitado, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los dos(2) asistentes del Grupo Municipi-



**AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA**  
Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)  
telf. 952533002-951707659  
fax nº 952533434

pal del PP y los cuatro (4) del Grupo Municipal del PA y de los tres (3) del Grupo Municipal del PSOE), de los once miembros que de derecho integran la Corporación, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS: Primero:** Acordar la resolución del contrato de fecha 29 de Julio de 2.010, por renuncia del concesionario, instada mediante escrito del interesado de fecha 15/01/2014. **Segundo:** Reconocer los efectos de la presente renuncia presentada, surtiendo efectos legales desde el pasado 31 de Diciembre de 2.013. **Tercero:** Que por los Servicios Técnicos se verifique el correcto estado de las instalaciones, girándose visita coordinada con el hasta la fecha concesionario en aras de inspeccionar in situ las instalaciones, debiendo, por parte de éste, paralelamente proceder a retirar cualquier anagrama, símbolo o publicidad que ubicado en la edificación tenga relación con el ejercicio de la actividad desarrollada (incluidos elementos internos y externos). **Cuarto:** Que por la Tesorería Municipal se proceda a ejecutar las acciones oportunas y además, a confiscar la fianza depositada en las arcas públicas en el caso de que en la inspección de las instalaciones a realizar por los técnicos municipales se detecte incumplimiento del contrato. **Quinto:** Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos oportunos.»

#### **9º.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS RELATIVOS A LA DECLARACIÓN DE ADHESIÓN AL PACTO ANDALUZ POR LA ACCESIBILIDAD.**

Se da cuenta a los asistentes de la propuesta formulada por la Sra. Concejala delegada de Participación Ciudadana, Servicios Sociales y Sanidad, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Caravaca Ruiz que, favorablemente dictaminada por la Comisión Informativa correspondiente, se somete a la aprobación del Pleno Corporativo y que contenida en su respectivo Expediente, literalmente transcrita dice:« **ATEN-DIDO** que la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad reconoce la importancia de la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural, a la salud y la educación y a la información y las comunicaciones, para que las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales. De acuerdo con ello, obliga a los Estados Partes a adoptar las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, a los citados entornos tanto en zonas urbanas como rurales.

**CONSIDERANDO** que la “accesibilidad universal” se define por la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, como la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables en condiciones de seguridad, comodidad, y de la forma más autónoma y natural posible. Este concepto presupone la estrategia de “diseño para todas las personas” entendiéndolo como la actividad por la que se conciben o proyectan, desde el origen, y siempre que ello sea posible, los entornos, procesos, bienes, productos, servicios, objetos, instrumentos, dispositivos o herramientas, de tal forma que puedan ser utilizados por todas las personas, en la mayor extensión posible.

**CONSIDERANDO** que las políticas de promoción de la accesibilidad universal suponen un beneficio no sólo para las personas con discapacidad sino también para el conjunto de la población: personas mayores, las que tienen circunstancias transitorias discapacitantes, mujeres embarazadas, personas que portan sillas de bebés, que portan cargas, etc.

**CONSIDERANDO** que el 30 de enero de 2012 se firmó el “Pacto Andaluz por la Accesibilidad” suscrito por las Consejerías de la Junta de Andalucía con competencias en materia de integración social de las personas con discapacidad, el urbanismo, la arquitectura, la vivienda, los medios de transporte y las tecnologías de la información y la comunicación, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad, la Confederación de Empresarios de Andalucía, la Unión General de Trabajadores de Andalucía y Comisiones Obreras de Andalucía, así como por los Consejos andaluces de Colegios Oficiales de Arquitectura y Arquitectura Técnica.

**CONSIDERANDO** que el Pacto Andaluz por la Accesibilidad obedece a la necesidad de hacer una Andalu-



**AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA**  
Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)  
telf. 952533002-951707659  
fax nº 952533434

cía más accesible para todas las personas impulsando la aplicación del principio de accesibilidad universal de las personas con discapacidad recogido en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. De acuerdo con ello, el Pacto establece un marco común de objetivos y actuaciones para las entidades firmantes en cuatro áreas de actuación: concienciación y formación, normativa, actuaciones de fomento y participación. En concreto:

a) En el apartado de **concienciación y formación**, se propone la realización de acciones formativas, campañas de concienciación, elaboración de manuales o guías técnicas.

b) En el ámbito normativo, se acuerda impulsar la **aprobación de Ordenanzas Municipales de Accesibilidad** con el objetivo de armonizar la legislación básica estatal con la normativa autonómica y local actualmente en vigor.

c) En materia de **actuaciones de fomento**, se prevé:

- Promover el apoyo económico y el reconocimiento social a las iniciativas de accesibilidad elaborar y ejecutar planes de accesibilidad para la adaptación del entorno existente.

- Desarrollar medidas sobre infoaccesibilidad, para promover el acceso a la información en el sector público y privado en formatos accesibles (braille, lengua de signos, audio descripción, subtítulo, textos de lectura fácil).

- Adoptar iniciativas específicas para promover el acceso a los medios de transportes públicos, a las actividades culturales y deportivas, y a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

- Poner en marcha actuaciones para la inclusión laboral de las personas con discapacidad y el impulso de la accesibilidad de los centros laborales y la adaptación de los puestos de trabajo, así como medidas para velar por el cumplimiento de las cuotas de reservas de empleo público y privado.

d) Por último, **en el ámbito de la participación** se pretende favorecer especialmente la participación de las entidades representantes de personas con discapacidad en las decisiones y políticas relacionadas con la accesibilidad.

**VISTA** la legislación invocada, al Ayuntamiento Pleno se propone la adopción de los siguientes, **ACUERDOS:**

**Primero.-** Declarar la **Adhesión al Pacto Andaluz por la Accesibilidad**, impulsado por la Administración Andaluza, comprometiéndose a impulsar en el municipio el cumplimiento de sus objetivos.

**Segundo.-** Dar cuenta del presente acuerdo a los entes competentes a los efectos que sean oportunos. No obstante, la Corporación acordará lo que estime oportuno.

En Frigiliana, a 13 de enero de 2014 (Firma La Concejala delegada de Participación Ciudadana, Servicios Sociales y Sanidad)».

A continuación se da lectura del informe emitido por Secretaría en fecha 10/01/2014 que literalmente copiado dice: ***INFORME DE SECRETARÍA. Asunto: Informe Propuesta Verbal Sr. Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Servicios Sociales y Sanidad, de fecha 10 de Enero de 2014, relativa a la adhesión por parte del Ayuntamiento de Frigiliana al Pacto Andaluz por la Accesibilidad.***

*Que emite el titular de la Secretaría Intervención D. José Domingo Gallego Alcalá, Licenciado en Derecho, Funcionario de Administración Local con Habilitación Nacional, con base a los siguientes antecedentes:*

#### **ANTECEDENTES.**

**UNICO.-** *Con fecha 10/1/2014 se facilita documento de dos páginas, denominado "Declaración de Adhesión al Pacto Andaluz por la Accesibilidad", donde se recogen una serie de Manifestaciones, adoptándose finalmente unos compromisos. (documento que no indica fecha, ni viene rubricado por persona alguna)*

#### **INFORME.**

##### **PRIMERO.- NORMATIVA APLICABLE.-**

*Esencialmente constituida por:*



**AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA**  
Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)  
telf. 952533002-951707659  
fax nº 952533434

*Ley 7/85, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local.*

*Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

*Ley 5/2010, de 11 de Junio de Autonomía Local de Andalucía.*

*Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. (RD 2568/1986)*

#### **SEGUNDO.- NATURALEZA JURÍDICA DEL PACTO.**

*Es oportuno hacer constar que ante la ausencia de antecedentes y/o datos adicionales sobre el particular, se recaban la siguiente documentación que servirá de base al presente informe:*

- *Pacto Andaluz por la Accesibilidad, suscrito con fecha 20 de Enero de 2012 por las partes firmantes, esto es: Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, Consejería de Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, FAMP, Confederación Empresarios Andalucía, Comisiones Obreras Andalucía, UGT, Consejo Andaluz del Colegios Oficiales de Arquitectos, Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, y Comité Entidades Representantes de Personas con Discapacidad. CERMI.*
- *Asistencia por las autoridades locales del Ayuntamiento de Frigiliana a la invitación efectuada el pasado día 20 de Diciembre de 2013, a los municipios de la provincia de Málaga para adhesión al Pacto Andaluz por la Accesibilidad.*

*Fruto de lo expuesto merecen ser efectuadas las siguientes consideraciones jurídicas. En primer término reseñar que no parece nos encontremos ante acuerdo tendente a la creación de una organización jurídico pública, a modo de organismo autónomo, fundación, entidad pública empresarial, sociedad mercantil, consorcio, asociación, o cualquier otra figura con personalidad jurídica privada.*

*En los preceptos de régimen local en los que se establecen las atribuciones de los respectivos órganos de las Entidades locales, el legislador necesariamente adopta criterios o conceptos generales, sin acudir a una exposición casuística; debiendo el intérprete jurídico, para la aplicación de tales normas, estar al sentido lógico, al contexto de los preceptos y, en su caso, a los antecedentes legales, si la letra de los preceptos no fuese lo suficientemente expresiva para determinar a qué órgano corresponde la adopción de un determinado acuerdo o resolución.*

*Habrà de tenerse en cuenta, que dicho pacto (como definidor de un marco común de objetivos y actuaciones), propone la realización de una serie de actuaciones, a saber:*

*Formativas, de concienciación, elaboración de manuales, o guías técnicas.*

*En cuanto al ámbito normativo, impulsar la aprobación de Ordenanzas Municipales de Accesibilidad.*

*En el ámbito de actuaciones de fomento, promover el apoyo económico y reconocimiento social a las iniciativas de accesibilidad y elaborar y ejecutar planes de accesibilidad para la adaptación del entorno.*

*Desarrollar medidas de infoaccesibilidad, promoviendo el acceso a la información.*

*Adoptar iniciativas específicas para promover acceso a medios de transportes públicos, a las actividades culturales, deportivas, y a las nuevas tecnologías de la información y comunicación.*

*Poner en marcha actuaciones para la inclusión laboral de las personas con discapacidades y el impulso de la accesibilidad de los centros laborales, y adaptación de los puestos de trabajo.*

*En el ámbito participativo, favorecer la participación de entidades representativas de personas con discapacidad en las decisiones y políticas sobre la accesibilidad.*



**AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA**  
Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)  
telf. 952533002-951707659  
fax nº 952533434

*Todo ello denota que en puridad jurídica no se trata de adhesión a una organización supramunicipal, sino integración en una red de cooperación público privada, impulsada por la Junta de Andalucía.*

*Aún siendo cierto que ninguna referencia normativa encontramos en el propio texto del "Pacto Andaluz por la Accesibilidad", a nivel de derecho positivo creemos que dicho Pacto viene a configurarse como un instrumento de cooperación territorial de los previstos en el Artículo 62 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía (Ley 5/2010, 11 de Junio), en su conexión con el Artículo 84.1 de dicha normativa, en concreto una red de cooperación.*

*Estas redes, según el Artículo 84 de la meritada norma, son instrumentos de cooperación territorial (ojo no entidades de cooperación territorial) de las entidades locales, de ámbito inferior o igual al autonómico, nacional o internacional, que podrán estar integradas por personas físicas o jurídicas, y tanto públicas como privadas.*

*En la actualidad, el Pacto anhela la fijación de objetivos comunes a los actores implicados, regulándose para ello tanto objetivos generales(2), como objetivos particulares(13).*

*A su vez se desglosan cada objetivo particular en actuaciones concretas.*

*Por tanto, y ateniéndonos al marco de análisis, consistente en el documento denominado Pacto Andaluz por la Sostenibilidad, el mismo **aprueba impulsar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el pacto y desarrollar instrumentos normativos, administrativos y de gestión necesarios para su realización.***

*En principio es impulsado, coordinada y dinamizada desde el sector público, en concreto la Administración de la Junta de Andalucía.*

### **TERCERO.-ASPECTOS NO INCLUIDOS EN LA PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA MUNICIPAL.**

*En cuanto al exacto contenido de la propuesta de Acuerdo de la Concejalía Municipal, merecen ser matizados varios elementos:*

- o *En cuanto al elemento económico de la propuesta, ninguna referencia concreta se ha detectado respecto a compromiso de obligaciones económicas a asumir por el Ayuntamiento, aspecto éste que tampoco hemos advertido tras la lectura del documento denominado Pacto Andaluz por la Accesibilidad.*

*Ninguna mención hay al desembolso de cuotas, ni ordinarias ni extraordinarias, transferencias, ni a cualquier otra aportación económica a modo de requisito para la incorporación, aspecto éste que vendría a avalar la teoría de que en el estadio actual no se está en presencia de una verdadera organización supramunicipal, con lógica necesidad de financiación para su actividad, contratación de personal, bienes corrientes y servicios, entre otros gastos.*

- o *Se prevén compromisos municipales que deberán de encauzarse a través de los respectivos procedimientos administrativos, los cuales en ningún caso se suplén mediante el acuerdo que pudiera adoptarse por el Pleno.*
- o *No se contempla en ningún modo la transferencia de funciones y/o actividades municipales a la Administración Andaluza.*
- o *No se contempla en ningún modo la determinación de la forma de prestación de los servicios de competencia municipal.*
- o *No se prevé de ningún modo medidas con incidencia en recursos humanos municipales.*
- o *No se acuerda la designación del representante municipal, entendiéndose que en tal caso la representación la ostenta la Alcaldía Presidencia con base a la normativa vigente en la materia(Artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local).*





**AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA**  
Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)  
telf. 952533002-951707659  
fax nº 952533434

#### **CUARTO.- COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO.**

*Partiendo de la base de que no estando en presencia de una adhesión a organización supramunicipal (en cuyo caso ya hemos referido la competencia del propio Ayuntamiento Pleno, e inclusive mediante mayoría absoluta), cabe plantearse si la competencia se atribuye al Alcalde Presidente o en su caso Pleno.*

*Tras lectura del elenco de competencias atribuidas a la Alcaldía Presidencia no hallamos referencia a la materia analizada, debiendo inclinarnos por la cláusula residual del Alcalde Presidente recogida en el Artículo 21.1 apartado s de la meritada normativa de régimen Local, al indicar que:*

*“Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y aquéllas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales.”*

*En todo caso, valorando los compromisos asumidos mediante la Adhesión al pacto pueden alcanzar una relevancia e impactos a reseñar para el Ayuntamiento(a nivel económico, de aprobación y/o modificación de normativa municipal en materia de Ordenanzas de Accesibilidad a título de ejemplo), el carácter transversal de las medidas comprometidas a seguir, y no siendo cuestión baladí considerar el carácter de **declaración política** que alcanza la adhesión al Pacto, entendemos que no existe obstáculo jurídico para que sea sometido a conocimiento, debate y votación por el Ayuntamiento Pleno.*

#### **CONCLUSIÓN:**

*En mérito de lo expuesto, el que suscribe considera ajustado a derecho someter a próxima Sesión Plenaria, previo Dictamen de la Comisión Informativa Municipal competente, **la declaración** de Adhesión al Pacto Andaluz por la Accesibilidad por el Ayuntamiento de Frigiliana, impulsado por la Administración Andaluza, y condicionado a los aspectos recogidos en los Fundamentos de Derecho tercero y cuarto del presente informe.*

*Esta es mi opinión que someto gustosamente a cualquier otra mejor fundada en Derecho, no obstante el órgano municipal competente con su superior criterio decidirá. En Frigiliana, a 10 de Enero de 2014. (Firma El Secretario-Interventor).”*

Finalizado el debate y realizadas por el Secretario-Interventor las aclaraciones que se hubieren solicitado, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los dos(2) asistentes del Grupo Municipal del PP y los cuatro (4) del Grupo Municipal del PA y de los tres (3) del Grupo Municipal del PSOE), de los once miembros que de derecho integran la Corporación, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**: «**Primero.-** Declarar la **Adhesión al Pacto Andaluz por la Accesibilidad**, impulsado por la Administración Andaluza, comprometiéndose a impulsar en el municipio el cumplimiento de sus objetivos. **Segundo.-** Dar cuenta del presente acuerdo a los entes competentes a los efectos que sean oportunos.».

**10º.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS RELATIVOS A LA APROBACIÓN DE MOCIÓN CREACIÓN RED DE CIUDADES POR LA ACCESIBILIDAD.** Se da cuenta a los asistentes de la propuesta formulada por la Sra. Concejala delegada de Participación Ciudadana, Servicios Sociales y Sanidad, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Caravaca Ruiz que, favorablemente dictaminada por la Comisión Informativa correspondiente, se somete a la aprobación del Pleno Corporativo y que contenida en su respectivo Expediente, literalmente transcrita dice:«**Moción que presenta al Pleno la Concejala delegada de Participación Ciudadana, Servicios Sociales y Sanidad del Ayuntamiento de Frigiliana, relativa a la creación de la Red de Ciudades por la Accesibilidad.** EXPOSICION DE MOTIVOS Tras la celebración en la ciudad de Málaga, en 2011, del II Foro de Diseño Universal se hizo evidente la necesidad de articular una estrategia para mejorar la habitabilidad urbana y adaptar nuestras ciudades a los procesos de cambios que las



**AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA**  
Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)  
telf. 952533002-951707659  
fax nº 952533434

configuren como espacios inteligentes y amables "para todos". Esta necesidad se ha manifestado más urgente tras un primer contacto de distintas ciudades durante el encuentro en el último Foro Internacional de Diseño Universal y Movilidad del pasado mes de junio. De ello surgió la idea de constituir oficialmente la "Red de Ciudades para la Accesibilidad", durante una reunión que se celebraría en Madrid en una fecha en torno al día 03 de diciembre de 2013

**La Red de Ciudades por la Accesibilidad** es una estrategia para mejorar la habitabilidad urbana y social a través del diseño universal de los espacios y servicios públicos de nuestras ciudades, las cuales se encuentran en un proceso de cambio y transformación, por lo que se plantea un cambio de actitud y una alternativa propia e imaginativa a los retos a los que nos enfrentamos.

**La Red de Ciudades por la Accesibilidad** quiere ser el espacio y el instrumento para el debate e intercambio de ideas y experiencias, un lugar para conocer y dar a conocer las actuaciones que se están realizando en nuestras ciudades, de forma que del intercambio nos beneficiemos todos. Pero también quiere convertirse en un lugar para la reflexión y el análisis de lo que estamos haciendo, para profundizar en los proyectos, en las ideas y dar la necesaria visión crítica.

Con la creación de la **Red de Ciudades por la Accesibilidad**, queremos propiciar lugares accesibles para todos, independientemente de la edad, condición física o mental. Para llevar a cabo este proyecto se necesita la iniciativa municipal y el aporte de las personas con discapacidad y de las entidades que las representan para que ofrezcan el análisis de las necesidades, las prioridades y las formas de concreción de las mismas.

Los Municipios tienen a su alcance las herramientas necesarias para diseñar ciudades que puedan ser habitadas por todas las personas. Ciudades que ofrezcan servicios dirigidos a todos los ciudadanos, con criterios de diseño universal, teniendo la accesibilidad como objetivo transversal de sus actuaciones.

Es por ello que creemos necesario la creación de esta **Red De Ciudades Por La Accesibilidad**, que refuerce estas prácticas municipales y que sea un foro de intercambio de experiencias y buenas prácticas en el diseño de ciudad.

El deseo de adherirse a esta red ya lo han manifestado diversos municipios y organismos como: Cermi, FEMP, Ciudad Autónoma de Melilla, Ayuntamiento Granada, Ayuntamiento Santander, Ayuntamiento Sevilla, Ayuntamiento Ávila, Ayuntamiento Cáceres, Ayuntamiento Linares, Ayuntamiento Burgos, Ayuntamiento Pamplona, Ayuntamiento Valladolid, Ayuntamiento Vélez Málaga, Ayuntamiento Marbella, Ayuntamiento Almería, Ayuntamiento Huesca, Ayuntamiento Catorra (Pontevedra), Ayuntamiento Añover del Tajo (Toledo), Ayuntamiento Torrent (Valencia), Ayuntamiento Vitoria, Ayuntamiento Basauri (Vizcaya), Ayuntamiento Mostoles, Ayuntamiento Las Palmas, Ayuntamiento Tenerife y Diputación de Badajoz

Por lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno la aprobación del siguiente ACUERDO: Solicitar al Pleno Municipal del Ayuntamiento de Frigiliana que apruebe la creación de la Red de Ciudades por la Accesibilidad, que será impulsada, coordinada y dinamizada desde el ayuntamiento de nuestro pueblo.



**AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA**  
Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)  
telf. 952533002-951707659  
fax nº 952533434

En Frigiliana, a 15 de enero de 2014. (Firma: La Concejala delegada de Participación Ciudadana, Servicios Sociales y Sanidad) ».

A continuación se da lectura del informe emitido por Secretaría en fecha 17/01/2014 que literalmente copiado dice: "INFORME DE SECRETARÍA. Asunto: **Informe Propuesta Verbal Sr. Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Servicios Sociales y Sanidad, de fecha 10 de Enero de 2014, relativa a la adhesión por parte del Ayuntamiento de Frigiliana a la red de ciudades por la accesibilidad.**

Que emite el titular de la Secretaría Intervención D. José Domingo Gallego Alcalá, Licenciado en Derecho, Funcionario de Administración Local con Habilitación Nacional, con base a los siguientes antecedentes:

#### **ANTECEDENTES.-**

**UNICO.-** Con fecha 14/02/2014 se facilita documentación por la Sra. Concejala, relativa a los antecedentes que han sido objeto de estudio para plantear la adhesión del Ayuntamiento de Frigiliana a la red de ciudades por la Accesibilidad.

#### **INFORME.-**

##### **PRIMERO.- NORMATIVA APLICABLE.-**

Esencialmente constituida por:

Ley 7/85, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local.

Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ley 5/2010, de 11 de Junio de Autonomía Local de Andalucía.

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. (RD 2568/1986).

##### **SEGUNDO.- NATURALEZA JURÍDICA DE LA RED DE CIUDADES.**

Es oportuno hacer constar que ante la ausencia de antecedentes y/o datos adicionales sobre el particular, se recaban la siguiente documentación que servirá de base al presente informe:

- Moción aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en sesión de 27/06/2013, del siguiente tenor literal según se comprueba tras consulta de la sede electrónica de dicha Administración Local durante la tarde del viernes 4/10/2013:

**"PUNTO Nº U.8.- MOCIÓN INSTITUCIONAL Y URGENTE DEL ALCALDE PRESIDENTE, D. FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS, Y LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES POPULAR, D. MARIO CORTÉS CARBALLO, SOCIALISTA, D<sup>a</sup>. MARÍA GÁMEZ GÁMEZ, Y DE IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES-CA, D. EDUARDO ZORRILLA DÍAZ, RELATIVA A LA CREACIÓN DE LA RED DE CIUDADES POR LA ACCESIBILIDAD.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción Institucional, de fecha 21 de junio de 2013, cuyo texto a la letra es el siguiente:

#### **"EXPOSICION DE MOTIVOS**

Tras la celebración en la ciudad de Málaga, en 2011, del II Foro de Diseño Universal se hizo evidente la necesidad de articular una estrategia para mejorar la habitabilidad urbana y adaptar nuestras ciudades a los procesos de cambios que las configuren como espacios inteligentes y amables "para todos". Esta necesidad se ha manifestado más urgente tras un primer contacto de distintas ciudades durante el encuentro en el último Foro Internacional de Diseño Universal y Movilidad del pasado mes de junio.

De ello surgió la idea de constituir oficialmente la "Red de Ciudades para la Accesibilidad", durante una reunión que se celebraría en Madrid en una fecha en torno al día 03 de diciembre de 2013.



**AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA**  
Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)  
telf. 952533002-951707659  
fax nº 952533434

*La Red de Ciudades por la Accesibilidad es una estrategia para mejorar la habitabilidad urbana y social a través del diseño universal de los espacios y servicios públicos de nuestras ciudades, las cuales se encuentran en un proceso de cambio y transformación, por lo que se plantea un cambio de actitud y una alternativa propia e imaginativa a los retos a los que nos enfrentamos.*

*La Red de Ciudades por la Accesibilidad quiere ser el espacio y el instrumento para el debate e intercambio de ideas y experiencias, un lugar para conocer y dar a conocer las actuaciones que se están realizando en nuestras ciudades, de forma que del intercambio nos beneficiemos todos. Pero también quiere convertirse en un lugar para la reflexión y el análisis de lo que estamos haciendo, para profundizar en los proyectos, en las ideas y dar la necesaria visión crítica.*

*Con la creación de la Red de Ciudades por la Accesibilidad, queremos propiciar lugares accesibles para todos, independientemente de la edad, condición física o mental. Para llevar a cabo este proyecto se necesita la iniciativa municipal y el aporte de las personas con discapacidad y de las entidades que las representan para que ofrezcan el análisis de las necesidades, las prioridades y las formas de concreción de las mismas.*

*Los Municipios tienen a su alcance las herramientas necesarias para diseñar ciudades que puedan ser habitadas por todas las personas. Ciudades que ofrezcan servicios dirigidos a todos los ciudadanos, con criterios de diseño universal, teniendo la accesibilidad como objetivo transversal de sus actuaciones.*

*Es por ello que creemos necesario la creación de esta Red de Ciudades por La Accesibilidad, que refuerce estas prácticas municipales y que sea un foro de intercambio de experiencias y buenas prácticas en el diseño de ciudad. El deseo de adherirse a esta red ya lo han manifestado diversos municipios y organismos como: Cermi, FEMP, Ciudad Autónoma de Melilla, Ayuntamiento Granada, Ayuntamiento Santander, Ayuntamiento Sevilla, Ayuntamiento Ávila, Ayuntamiento Cáceres, Ayuntamiento Linares, Ayuntamiento Burgos, Ayuntamiento Pamplona, Ayuntamiento Valladolid, Ayuntamiento Vélez Málaga, Ayuntamiento Marbella, Ayuntamiento Almería, Ayuntamiento Huesca, Ayuntamiento Catoira (Pontevedra), Ayuntamiento Añover del Tajo (Toledo), Ayuntamiento Torrent (Valencia), Ayuntamiento Vitoria, Ayuntamiento Basauri (Vizcaya), Ayuntamiento Móstoles, Ayuntamiento Las Palmas, Ayuntamiento Tenerife y Diputación de Badajoz.*

#### **ACUERDO:**

*Solicitar al Pleno Municipal del Ayuntamiento de Málaga **que apruebe la creación de la red de ciudades por la Accesibilidad, que será impulsada, coordinada y dinamizada desde el Ayuntamiento de nuestra ciudad.***

#### **VOTACIÓN**

*En el momento de la votación se encontraban ausentes del Salón de Sesiones o no emitieron su voto los Concejales D. Luis Verde Godoy, D. Raúl López Maldonado, D. Julio Andrade Ruiz, D.<sup>a</sup> María del Mar Martín Rojo, D. Elías Bendodo Benasayag y D. Francisco Javier Conejo Rueda.*

*El resultado de la votación fue el siguiente: El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, **dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó el acuerdo en la misma propuesta.***

*Fruto de lo expuesto merecen ser efectuadas las siguientes consideraciones jurídicas. En primer término la propia Moción aprobada por el Ayuntamiento de Málaga sienta las bases de la red de ciudades, que será auspiciada de modo directo por dicha Administración Local, pero sin que se especifique en dicho acuerdo la creación de una organización jurídico pública, a modo de organismo autónomo, fundación, entidad pública empresarial, sociedad mercantil, consorcio, asociación, o cualquier otra figura con personalidad jurídica privada.*

*Sin perjuicio de que se desconoce por este funcionario si el Reglamento de Red de ciudades por la accesibilidad despliega a fecha actual sus efectos al mundo jurídico (eficaz, con tramitación y publicación pertinente), y considerando su propia literalidad (artículo 3) **dicha red carecería de finalidad de lucro así como de personalidad jurídica, siendo en todo caso que ostentaría capacidad plena de obrar para sus fines.***



**AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA**  
Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)  
telf. 952533002-951707659  
fax nº 952533434

*En los preceptos de régimen local en los que se establecen las atribuciones de los respectivos órganos de las Entidades locales, el legislador necesariamente adopta criterios o conceptos generales, sin acudir a una exposición casuística; debiendo el intérprete jurídico, para la aplicación de tales normas, estar al sentido lógico, al contexto de los preceptos y, en su caso, a los antecedentes legales, si la letra de los preceptos no fuese lo suficientemente expresiva para determinar a qué órgano corresponde la adopción de un determinado acuerdo o resolución.*

*Habrá de tenerse en cuenta, que dicha red (entendida como conjunto de organismos e instituciones para un determinado fin, acepción 7ª del RAE), no supondría en puridad adhesión a una organización supramunicipal, sino integración en una red de cooperación ya constituida mediante Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, tal y como hemos comprobado en la propia sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga.*

*Aún siendo cierto que ninguna referencia normativa encontramos en el propio acuerdo, a nivel de derecho positivo creemos que dicha red se configura como un instrumento de cooperación territorial de los previstos en el Artículo 62 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía (Ley 5/2010, 11 de Junio), en concreto una red de cooperación.*

*Estas redes, según el Artículo 84 de la meritada norma, son instrumentos de cooperación territorial (ojo no entidades de cooperación territorial) de las entidades locales, de ámbito inferior o igual al autonómico, nacional o internacional.*

*Se indica que los miembros de las redes de cooperación territorial podrán crear entidades con personalidad jurídica para la gestión de sus intereses, que se regularán por la normativa que resulte de aplicación, aspecto éste último (ostentación de personalidad jurídica) que no es al parecer el pretendido por la Red de Ciudades por la Accesibilidad. (siempre con base a la parca información de la que disponemos).*

*Continúa indicando la LAULA, y esto es oportuno reseñarlo, que son las redes de ciudades el nivel básico y preferente de este tipo de instrumentos.*

*Tal carácter básico de la red de ciudades, se aparece en el momento actual (aunque habría que estar especialmente atento a su evolución pues una posible tendencia natural nada forzada llevaría a su conversión en Asociación o cualquier otra entidad con plena personalidad jurídica) como una estructura permanente de colaboración para intercambiar experiencias y buenas prácticas, sin constituir en puridad la creación de una organización supramunicipal (especialmente por la ausencia de configuración como organización per se), en cuyo supuesto necesariamente otra sería la conclusión jurídica a emitir, pues estaríamos ante una competencia del Ayuntamiento Pleno por mor del Artículo 123.1 f de la LRBRL, que requeriría para su válida adopción de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, ex Artículo 47.2 g de la Ley de Bases de Régimen Local.*

*Por tanto, y ateniéndonos al marco de análisis, consistente en el Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Málaga, el mismo **aprueba la creación de la red de ciudades por la Accesibilidad, siendo impulsada, coordinada y dinamizada desde el Ayuntamiento de Málaga, sobre el cual a priori reside en última instancia la responsabilidad de las decisiones (actos o acuerdos), que pueden adoptarse en el seno de la red.***

### **TERCERO.- ANALISIS RED DE CIUDADES.**

*Con objeto de poder profundizar un poco más en la misión y visión de este tipo de redes hemos tratado de localizar antecedentes, ejemplos, de redes de ciudades. Poco son los supuestos hallados, y menor aún los comentarios y/o estudios doctrinales publicados en revistas jurídicas especializadas, siendo quizás en materia medio ambiental donde existe una ligera ventaja o experiencia en cuanto al concepto de red de ciudades.*

*Sobre este particular consta una actual cooperación entre municipios para la implantación de la Agenda Local 21, a través de la creación de «redes de ciudades sostenibles», con el objetivo de compartir e intercambiar experiencias, la difusión de información relevante para los ayuntamientos, o la promoción de proyectos conjuntos para poder acceder a una financiación exterior (sobre todo de fondos europeos).*



**AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA**  
Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)  
telf. 952533002-951707659  
fax nº 952533434

*Estas redes encuentran su principal antecedente en la misma Carta de Aalborg, donde se aprobó la creación de la «Red Europea de Ciudades Sostenibles».*

*En este contexto, entre las redes de ciudades sostenibles más importantes de toda España, destaca la Red Andaluza de Ciudades Sostenibles, que es una experiencia de cooperación entre municipios, auspiciada e impulsada por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), en el marco establecido por la Red Española de Ciudades por el Clima (RECC) que es la Sección de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) que aglutina ciudades y pueblos comprometidos con el desarrollo sostenible y la protección del clima.*

*De igual forma, consta a este informante la solicitud municipal de participación en el foro creado en el seno de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) por la Junta de Gobierno de dicho organismo, denominado "Observatorio para la Prevención y Lucha contra el ruido", designándose para su participación a técnico municipal competente en la materia. Dicho foro está concebido como espacio de reflexión e intercambio que permita identificar el estado de la problemática del ruido en nuestras ciudades, y servir para la puesta en común entre especialistas de la lucha contra el ruido en los entornos urbanos.<sup>1</sup>*

*La doctrina seguida para la participación municipal, salvo error o omisión, fue la de acto administrativo de la Alcaldía Presidencia, dando cuenta ulteriormente del mismo a la propia Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.*

*Nos ha parecido de interés el artículo doctrinal publicado por Ecosostenible, Nº 44, Sección Artículos doctrinales, Octubre 2008, Editorial CISS, cuyo autor es Eduardo Casado Granados. El mismo comenta la experiencia de "La Red de Agendas 21 Locales cordobesas", siendo ilustrativo que respecto del método de constitución de redes se indique:*

*"..... suele ser variado: por decreto o acuerdo plenario, por convenio (es el caso de la Red de A21L cordobesas), como asociación, dentro de las Federaciones de Municipios y Provincias o no formalizadas; si bien existe una tendencia hacia ser asociaciones."*

*Ello vendría a dibujar la prolija casuística, y el propio régimen competencial, que existe en la Administración Local respecto de la participación en foros o redes de intercambio de experiencias y prácticas, ejemplo típico de las relaciones de colaboración entre Administraciones Públicas.*

#### **CUARTO.-ASPECTOS QUE NO DEBEN INCLUIRSE EN LA PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA MUNICIPAL.**

*En cuanto al exacto contenido de la propuesta de Acuerdo de la Concejalía Municipal, merecen ser matizados varios elementos:*

- ***En cuanto al elemento económico de la propuesta,** ninguna referencia concreta se ha detectado respecto a compromiso de obligaciones económicas a asumir por el Ayuntamiento, aspecto éste que tampoco hemos advertido tras la lectura del documento denominado Pacto Andaluz por la Accesibilidad.*

***Ninguna mención hay al desembolso de cuotas, ni ordinarias ni extraordinarias, transferencias, ni a cualquier otra aportación económica a modo de requisito para la incorporación,** aspecto éste que vendría a avalar la teoría de que en el estadio actual no se está en presencia de una verdadera organización supramunicipal, con lógica necesidad de financiación para su actividad, contratación de personal, bienes corrientes y servicios, entre otros gastos.*

- *Se prevén compromisos municipales que deberán de encauzarse a través de los respectivos procedimientos administrativos, los cuales en ningún caso se suplén mediante el acuerdo que pudiera adoptarse por el Pleno.*
- *No se contempla en ningún modo la transferencia de funciones y/o actividades municipales a la Administración Andaluza.*

<sup>1</sup> Según la propia información recogida en la sede electrónica de la FEMP.



**AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA**  
Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)  
telf. 952533002-951707659  
fax nº 952533434

- *No se contempla en ningún modo la determinación de la forma de prestación de los servicios de competencia municipal.*
- *No se prevé de ningún modo medidas con incidencia en recursos humanos municipales.*
- *No se acuerda la designación del representante municipal, entendiéndose que en tal caso la representación la ostenta la Alcaldía Presidencia con base a la normativa vigente en la materia (Artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local).*

#### **CUARTO.- COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO.**

*Partiendo de la base de que no estando en presencia de una adhesión a organización supra municipal (en cuyo caso ya hemos referido la competencia del propio Ayuntamiento Pleno, e inclusive mediante mayoría absoluta), cabe plantearse si la competencia se atribuye al Alcalde Presidente o en su caso Pleno.*

*Tras lectura del elenco de competencias atribuidas a la Alcaldía Presidencia no hallamos referencia a la materia analizada, debiendo inclinarnos por la cláusula residual del Alcalde Presidente recogida en el Artículo 21.1 apartado s de la meritada normativa de régimen Local, al indicar que:*

*“Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y aquéllas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales.”*

*En todo caso, valorando los compromisos asumidos mediante la Adhesión al pacto pueden alcanzar una relevancia e impactos a reseñar para el Ayuntamiento, el carácter transversal de las medidas comprometidas a ejecutar, y no siendo cuestión baladí considerar el carácter de **declaración política** que alcanza la adhesión al Pacto, entendemos que no existe obstáculo jurídico para que sea sometido a conocimiento, debate y votación por el Ayuntamiento Pleno.*

#### **CONCLUSIÓN:**

*En mérito de lo expuesto, el que suscribe considera ajustado a derecho someter a próxima Sesión Plenaria, previo Dictamen de la Comisión Informativa Municipal competente, la Adhesión del Ayuntamiento de Frigiliana a la Red de ciudades por la Accesibilidad, en su condición de INSTRUMENTO DE COOPERACIÓN TERRITORIAL, por el Ayuntamiento de Frigiliana, impulsado por el Ayuntamiento de Málaga, y condicionado a los aspectos recogidos en los Fundamentos de Derecho tercero y cuarto del presente informe.*

*Esta es mi opinión que someto gustosamente a cualquier otra mejor fundada en Derecho, no obstante el órgano municipal competente con su superior criterio decidirá. En Frigiliana, a 14 de Enero de 2014. (El Secretario-Interventor).”*

Finalizado el debate y realizadas por el Secretario-Interventor las aclaraciones que se hubieren solicitado, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los dos(2) asistentes del Grupo Municipal del PP y los cuatro (4) del Grupo Municipal del PA y de los tres (3) del Grupo Municipal del PSOE), de los once miembros que de derecho integran la Corporación, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**: «aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Frigiliana a la Red de Ciudades por la Accesibilidad, que será impulsada, coordinada y dinamizada desde el ayuntamiento de nuestro pueblo».

**11º.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS RELATIVOS A LA APROBACIÓN DE MOCIÓN DECLARACIÓN DE “CIUDAD SOLIDARIA CON EL ALZHEIMER”.** Se da cuenta de la propuesta formulada por la Sra. Concejala delegada de Participación Ciudadana, Servicios Sociales y Sanidad, Dª Mª José Caravaca Ruiz, del siguiente tenor literal: « **Moción que presenta**



**AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA**  
Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)  
telf. 952533002-951 707659  
fax nº 952533434

**al Pleno la Concejala delegada de Participación Ciudadana, Servicios Sociales y Sanidad del Ayuntamiento de Frigiliana, relativa a la declaración de Ciudad Solidaria con el Alzheimer.**

- Conscientes de que el Alzheimer es el tipo de demencias más prevalente que en la actualidad afecta en España a 800.000 pacientes y 3,5 millones de personas entre quienes la sufren y sus familiares cuidadoras.
- Conscientes de que el Alzheimer es un problema de carácter socio-sanitario cuyo principal abordaje se establece en el ámbito familiar.
- Conscientes de que todavía no existe el tratamiento ni la prevención adecuada para paliar de forma importante los efectos de la enfermedad.
- Conscientes de que la prevalencia de la enfermedad se verá duplicada en los próximos veinte años debido, fundamentalmente a la mayor esperanza de vida de la población.
- Conscientes de que los costes directos e indirectos que genera el Alzheimer son muy altos (entorno a los 30.000 euros por familiar y año), lo que se traduce en el endeudamiento de miles de familias.
- Conscientes de las insuficientes dotaciones de recursos sociosanitarios específicos en relación al número de afectados con que se cuenta para afrontar las necesidades de pacientes y cuidadores afectados.
- Conscientes de que, a pesar de las diferentes recomendaciones formuladas desde el Parlamento Europeo, La Comisión Europea y, más reciente la Organización Mundial de la Salud en España no existe un plan a nivel nacional específicamente dirigido a paliar los efectos de la enfermedad.
- Sabedores que en Frigiliana existe una importante incidencia de la enfermedad y al igual que ocurre en otras poblaciones se produce un envejecimiento que provoca el aumento de riesgos de padecer la enfermedad.
- Sabedores de la importancia de prever estas situaciones, de sus consecuencias y de la necesidad de poner en funcionamiento estrategias y todos los recursos posibles.

La Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de la Axarquía, AFADAX, quiere hacer costar su preocupación hacia este problema de primera magnitud por lo que ha solicitado al **Excmo. Ayuntamiento la declaración de Frigiliana como "Ciudad Solidaria con el Alzheimer"**

La Asociación de Familiares de enfermos de Alzheimer y otras demencias de la Axarquía (AFADAX) desea, con esta declaración institucional, que el Ayuntamiento de Frigiliana sirva de ejemplo a otros municipios y dé apoyo en la sensibilización y concienciación de la sociedad, de instituciones y políticos sobre este problema socio-sanitario de grandes proporciones.

Declarándose "Ciudad Solidaria con el Alzheimer" el Ayuntamiento de Frigiliana apoyará la iniciativa liderada por la Alianza por el Alzheimer que reivindica la puesta en marcha de una Política de Estado de Alzheimer.

En Frigiliana, a 15 de enero de 2014 (Firma: La Concejala delegada de Participación Ciudadana, Servicios Sociales y Sanidad)"

Por Secretaría se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

Finalizado el debate y realizadas por el Secretario-Interventor las aclaraciones que se hubieren solicitado, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los dos(2) asistentes del Grupo Muni-





**AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA**  
Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)  
telf. 952533002-951 707659  
fax nº 952533434

pal del PP y los cuatro (4) del Grupo Municipal del PA y de los tres (3) del Grupo Municipal del PSOE), de los once miembros que de derecho integran la Corporación, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS:único:** Aprobar el texto de la presente moción relativa a la declaración de Ciudad Solidaria con el Alzheimer.

**12º.- TOMA DE CONOCIMIENTO Y, EN SU CASO, RATIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DESDE LA CELEBRACIÓN DE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO.** Por el Señor Alcalde y Presidente se da cuenta a los asistentes de las Resoluciones Dictadas por la Alcaldía desde la celebración de la última Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno, comprensiva de las resoluciones dictadas desde el día 8 de Noviembre de 2.013 hasta el 14 de Enero de 2.014 que comprende desde las hojas 550.222 hasta la 550.350 y desde la 594.501 hasta la 594551.

A continuación a petición del Señor Alcalde se da cuenta a los asistentes de las Resoluciones dictadas desde la última Sesión ordinaria y que se propone que sean **ratificadas** en la presente Sesión, Resoluciones cuyo tenor literal es el siguiente:

**«550.278: ATENDIDO** que el contrato de los servicios de recogida domiciliar de basuras y su transporte al vertedero suscrito por Dª M.N. N. A. finaliza el próximo 1 de diciembre de 2013 y no es posible acordar su prórroga por las limitaciones que en este sentido establece la legislación en materia de contratos del sector público y,

**RESULTANDO** que de conformidad con las instrucciones dadas por la Alcaldía se han venido realizando gestiones por parte de la Concejalía delegada de Urbanismo para que dicho servicio sea prestado por la Diputación Provincial de Málaga a través del Consorcio Provincial de Residuos Sólidos pero dada la premura aún no ha sido posible someter a la consideración del Pleno de la Corporación la documentación referente a la encomienda y el convenio a aprobar.

**RESULTANDO** que hasta que se produzca la aprobación y formalización de la encomienda en los términos oportunos resulta preciso e inminente la prestación de tal servicio de acuerdo con las condiciones que a continuación se señalan, a reserva de aprobar ulteriormente las condiciones definitivas por el Pleno de la Corporación.

**VISTAS** las facultades que la Ley 7/1985, de 2 de abril, confieren a esta Alcaldía, y teniendo en cuenta la inaplazable necesidad concurrente, incluida la que precisa el artículo 21.1 k) de la misma, así como los informes emitidos en relación con las limitaciones establecidas por la legislación en materia de contratos del sector público para formalizar nuevos contratos menores, con esta fecha, **HE RESUELTO:**

**Primero.-** Encomendar al Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos la prestación de los siguientes servicios:

- a) Recogida, transporte y tratamiento de Residuos Urbanos.
- b) Recogida, transporte y tratamiento de residuos de envases, papel cartón y vidrio.
- c) Transporte y tratamiento de voluminosos depositados en la planta de transferencia de Vélez-Málaga, gestionado por ese Consorcio.

**Segundo.-** Aprobar que dicha encomienda se realizará de acuerdo y bajo las siguientes CONDICIONES:

- 1.- El Consorcio prestaría el servicio cumpliendo siempre la normativa legal reguladora de dicho servicio a la que se adhiere el Ayuntamiento.
- 2.- El servicio se prestará mediante un camión recolector de carga trasera con dos operarios.
- 3.- El Consorcio se hará cargo de la reparación y sustitución de los contenedores que tengan desperfectos. Siendo en todo momento los contenedores aportados al servicio propiedad del Consorcio.
- 4.- El Consorcio aportará igualmente las sustituciones tanto de vehículo como personal que pudieran ser necesarios por posibles averías del primero o por sustituciones de los segundos.
- 5.- El Consorcio lavará todos los contenedores de RU (no los contenedores de recogida selectiva) con la siguiente frecuencia: una vez al mes.
- 6.- La frecuencia y horario de recogida serán:
  - Frecuencia: de domingo a viernes. La noche del sábado al domingo no habrá recogida.
  - Horario: entre las 24,00 y las 6,00 horas.



**AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA**  
Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)  
telf. 952533002-951707659  
fax nº 952533434

- 7.- El Consorcio aplicará al Ayuntamiento los precios que apruebe la Junta General del Consorcio.
- 8.- El Ayuntamiento deberá ingresar al Consorcio la totalidad de las aportaciones corrientes que procedan de todos los servicios que se le presten, mediante retención en el Patronato de Recaudación en el plazo establecido para el resto de los Ayuntamientos (dentro del mes siguiente a la prestación del servicio).
- 9.- El Ayuntamiento autoriza a la Junta General del Consorcio, previa audiencia del Ayuntamiento, y mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta de votos, a que solicite y obtenga de la Comunidad Autónoma la retención de las aportaciones no satisfechas en los plazos previstos para su posterior ingreso en las arcas del Consorcio.
- 10.- Igualmente debe autorizar al Consorcio, a que previo aviso fehaciente con quince días de antelación, se suspendan los servicios en caso de impago de las aportaciones corrientes o atrasadas.

**Tercero.-** La duración de la presente encomienda será de **SEIS MESES**, comenzando la noche del domingo día 1 de diciembre y madrugada del lunes 2 de diciembre de 2.013.

**Cuarto.-** Se dé cuenta de la siguiente Resolución al pleno para su conocimiento y ratificación, si procede»

Sometida la propuesta a la consideración de los asistentes y realizadas las aclaraciones oportunas que se hubieren solicitado por el Secretario-Interventor, seguidamente se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, con el voto favorable de los dos asistentes (2) del Grupo Municipal del PP y cuatro (4) del Grupo Municipal del PA y tres (3) votos en contra del Grupo Municipal del PSOE, de los once miembros que de derecho integran la Corporación, y por y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS**: « **Primero.-** Ratificar íntegramente en sus propios y literales términos la Resolución dictada por el Señor Alcalde en fecha 29 de Noviembre de 2013, Número 550.278»

**594.501-594.502-594.503: Resultando** que mediante Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 24/11/2008 se acordó aprobar el Convenio de colaboración entre la Junta de Andalucía, y el Ayuntamiento de Frigiliana para la gestión y distribución de las ayudas de la programación de Rehabilitación Autonómica.

**Resultando** que por Resolución del Director General de Vivienda y Arquitectura de la Junta de Andalucía, de fecha 12 de Enero de 2009, se declaró municipio de Rehabilitación Autonómica para el año 2009 en la provincia de Málaga el municipio de Frigiliana.

**Resultando** que de conformidad con dicho convenio, la duración del mismo tendría una vigencia de cuatro años, siendo informado con fecha 23/12/2013 por la Jefatura de Servicio de Rehabilitación y Arquitectura de la Junta de Andalucía, Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Málaga, que la duración del mismo había expirado, siendo precisa la suscripción de un nuevo convenio que habilite la resolución de las solicitudes de subvención que se encuentran actualmente en tramitación en lo que concierne al municipio de Frigiliana.

Resultando que dada la necesidad y urgencia de aprobar durante el presente ejercicio dicho convenio de colaboración se ha requerido informe a la Secretaría Intervención Municipal, indicándose que atribuyéndose la competencia al Pleno del Ayuntamiento, para el caso de ser urgente la aprobación de un nuevo Convenio dentro del presente año 2013, sería factible en derecho la aprobación por el Alcalde Presidente, de conformidad con el Artículo 21, 1.k de la Ley 7/85, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, de dicho Convenio, sin perjuicio de su ulterior ratificación plenaria.

Resultando que la próxima sesión ordinaria plenaria está prevista para finales del mes de Enero de 2014, por lo que razones de economía procedimental, así como de eficiencia en la asignación de los recursos públicos locales, aconsejan aprobar de modo inmediato (sin mayores trámites y/o dilaciones) el texto de Convenio propuesto por la Junta de Andalucía, dándose cuenta en la próxima sesión plenaria municipal para su conocimiento y ratificación.

Por todo ello, vista la necesidad de dar efectivo cumplimiento a la petición instada por la Junta de Andalucía con fecha 23/13/2013, concluyendo con ello la resolución de las solicitudes actualmente en tramitación, de conformidad con el Artículo 21, 1.k de la Ley 7/85, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, y de conformidad con el informe emitido por el Sr. Secretario Interventor de Fondos, **HE RESUELTO**:

**PRIMERO:** Aprobar el documento denominado "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento y Vivienda y el Ayuntamiento de Frigiliana para la gestión y distribución de las ayudas de la programación 2009 del Programa de rehabilitación autonómica", remitido por el servicio de Rehabilitación y Arquitectura de la Junta de Andalucía, Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Málaga con fecha 23/12/2013, del siguiente tenor literal:

**"CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA Y EL AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA, PARA LA GESTION Y DISTRIBUCION DE LAS AYUDAS DE LA PROGRAMACION 2009 DEL PROGRAMA DE REHABILITACION AUTONOMICA.**



**AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA**  
Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)  
telf. 952533002-951707659  
fax nº 952533434

En Málaga, a 18 de diciembre de 2013, REUNIDOS, De una parte, D. MANUEL GARCIA PELAEZ, Delegado Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de la Junta de Andalucía en Málaga, De otra, D. JAVIER LOPEZ RUIZ, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de FRIGILIANA.

#### INTERVIENEN

D. MANUEL GARCIA PELAEZ, en nombre y representación de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 82.4 de la Orden de 10 de noviembre de 2008, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, De otra, D. JAVIER LOPEZ RUIZ, en nombre y representación del Ayuntamiento de FRIGILIANA, autorizado para este acto en virtud del Acuerdo de Pleno de fecha 24 de noviembre de 2008.

*Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimidad suficiente para otorgar el presente Convenio, y a tal efecto EXPONEN*

*PRIMERO.- Que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en Vivienda, Urbanismo, Ordenación del Territorio y Obras Públicas, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 56 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.*

*En este sentido, la Junta de Andalucía es la Institución que asume en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía las competencias en materia de política de vivienda, de acuerdo con el Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías. El Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, sobre reestructuración de Consejerías, establece que la Consejería de Fomento y Vivienda mantiene dichas competencias.*

*SEGUNDO.- Las competencias municipales en materia de urbanismo y vivienda vienen recogidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo apartado d) establece como competencias municipales las relativas, entre otras, a la ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, promoción y gestión de viviendas.*

*TERCERO.- El Decreto 395/2008, de 24 de junio, aprueba el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 y regula las actuaciones contempladas en el mismo. El desarrollo y los procedimientos aplicables a las actuaciones del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 están recogidos en la Orden de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de 10 de noviembre de 2008.*

*CUARTO.- Por resolución del Director General de Vivienda y Arquitectura, de fecha 12 de enero de 2009 se declaró Municipio de Rehabilitación Autonómica para el año 2009 en la provincia de Málaga el municipio de FRIGILIANA.*

*QUINTO.- El artículo 82.4 de la Orden de 10 de noviembre de 2008, establece que tras la declaración del Municipio de Rehabilitación Autonómica, la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, a través de la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial suscribirá un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento, donde se regularán las condiciones y obligaciones del mismo como entidad colaboradora en la gestión del programa y distribución de ayudas a los beneficiarios.*

*SEXTO.- El artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece el contenido mínimo del convenio de colaboración.*

*Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, suscriben el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes ESTIPULACIONES*

*PRIMERA.- El objeto de este Convenio es la regulación de las condiciones y obligaciones asumidas por el Ayuntamiento de FRIGILIANA, como entidad colaboradora, en la entrega, distribución y gestión de las subvenciones que otorgue la Consejería de Fomento y Vivienda en dicho municipio con cargo a la programación 2009 del Programa de Rehabilitación Autonómica recogido en el Capítulo VII del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado por el Decreto 395/2008, de 24 de junio.*

*SEGUNDA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años desde el momento de su firma, pudiéndose prorrogar el mismo por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, sin que su duración total pueda exceder de seis años.*

*TERCERA.- El Ayuntamiento, como entidad colaboradora, asume las siguientes obligaciones:*

*1. Publicación, en un plazo de 15 días, a contar desde la notificación de la Resolución de Declaración de Municipio de Rehabilitación Autonómica, de los criterios de baremación y valoración de las solicitudes, ela-*



**AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA**

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002-951707659

fax nº 952533434

*borados de acuerdo a lo establecido en el artículo 84.2 de la Orden de 10 de noviembre de 2008, necesarios para la elaboración de la relación preferencial de solicitudes admitidas.*

*2. Apertura, junto a la publicación de los criterios de baremación y valoración anteriormente referidos, del plazo de presentación de solicitudes de Calificación de Rehabilitación Autonómica, que será de un mes.*

*3. Aprobación, con carácter inicial, mediante Acuerdo del Pleno, de la relación preferencial de solicitudes admitidas y excluidas, así como su exposición en el tablón de anuncios durante, al menos, 15 días naturales, a efectos de reclamación. La relación preferencial publicada deberá incluir la baremación aplicada y la valoración obtenida por cada solicitud.*

*4. Resolver las reclamaciones presentadas en el periodo de exposición pública.*

*5. Aprobar mediante Acuerdo del Pleno, las solicitudes de Calificación de Rehabilitación Autonómica.*

*6. Remitir en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la conclusión del plazo para la presentación de las solicitudes, a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, la documentación siguiente:*

*a) Certificación del Secretario o Secretaria de la corporación municipal en la que se haga constar:*

*1. Relación preferencial de solicitudes aprobada por Pleno, con indicación de aquellas cuyos solicitantes sean titulares de la Tarjeta Andalucía-Junta Sesenta y cinco, modalidad Oro;*

*2. Que las personas solicitantes y las viviendas incluidas en la relación preferencial cumplen las condiciones y los requisitos establecidos en los artículos 69 a 73 y 79 del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012.*

*3. Que las solicitudes incluidas en la relación preferencial aprobada por el Pleno, junto con la documentación requerida, han tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento en el plazo establecido en la resolución por la que el municipio ha sido declarado de Rehabilitación Autonómica;*

*4. Que la relación preferencial, en la que se incluye la baremación y valoración de las solicitudes, han sido objeto de exposición pública conforme a lo dispuesto en el artículo 84.4 de la Orden de 10 de noviembre de 2008, con indicación de las fechas de inicio y finalización del periodo de dicha exposición;*

*5. Que las viviendas sobre los que se actúa no están calificados urbanísticamente como fuera de ordenación a efectos de la concesión de la licencia municipal de obras.*

*b) Solicitudes de Calificación de Rehabilitación Autonómica aprobadas por el Pleno, debidamente cumplimentadas.*

*c) Referencia catastral de las viviendas a rehabilitar.*

*CUARTA.- Con posterioridad a la emisión por parte de la Delegación Territorial de las Calificaciones de Rehabilitación Autonómica, previa asignación por la misma del número de actuaciones al municipio y la aprobación de los correspondientes proyectos técnicos, el Ayuntamiento, como entidad colaboradora, recibirá el importe de las subvenciones correspondientes a su municipio de acuerdo al siguiente fraccionamiento:*

*a) El abono del 50 por ciento del importe total de las subvenciones, se tramitará tras la concesión de las subvenciones, siendo su destino la entrega a las personas beneficiarias que acrediten igual o superior porcentaje de obra ejecutada.*

*b) El resto del importe, con destino a la entrega del porcentaje restante de las subvenciones, se abonará a cada Ayuntamiento en sucesivos libramientos, según las personas beneficiarias vayan acreditando el final de las obras.*

*La justificación del abono establecido en la letra a), se realizará mediante certificado municipal de haber entregado su importe a las personas beneficiarias, en el plazo máximo de 9 meses a contar desde su abono efectivo al Ayuntamiento.*

*Liquidados los expedientes de gasto correspondientes, el Ayuntamiento presentará ante la Delegación Territorial, en el plazo de 6 meses desde su abono efectivo al Ayuntamiento, los correspondientes certificados municipales de haber entregado el importe total de cada subvención a las personas beneficiarias.*

*QUINTA.- El Ayuntamiento se compromete a abonar a las personas beneficiarias, el importe de las subvenciones recibidas como entidad colaboradora. Dicho abono se realizara en dos plazos:*

*a) El primero, por cuantía del 50 por ciento, cuando se certifique la ejecución de dicho porcentaje de obra.*

*b) El segundo, por la cuantía restante, contra la presentación de la certificación final de obra.*



**AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA**

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002-951707659

fax nº 952533434

*SEXTA.- El Ayuntamiento se compromete a comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de las mismas.*

*SEPTIMA.- El Ayuntamiento se compromete a justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y, en su caso, a entregar la justificación presentada por los beneficiarios. Asimismo, se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto de la gestión de dichos fondos, pueda efectuar la entidad concedente, a las de control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Andalucía.*

*OCTAVA.- El Ayuntamiento se compromete a colaborar en la restitución de las subvenciones otorgadas en los supuestos en que concurra causa de reintegro, o reintegrar los fondos cuando la misma entidad colaboradora haya incurrido en alguna de las causas previstas en el artículo 15 de la Orden de 10 de noviembre de 2008.*

*NOVENA.- De acuerdo con la Disposición Adicional Cuarta del Decreto 395/2008, de 24 de junio, y la Disposición Adicional Tercera de la Orden de 10 de noviembre de 2008, en la obra, a pie de la misma, ha de instalarse un cartel en el que se haga constar que la actuación está subvencionada por la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía y que dicha promoción está incluida en el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, y ajustándose, en lo que se refiere a su diseño y contenido, a lo establecido por la normativa vigente.*

*DÉCIMA.- El presente Convenio se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo, sin perjuicio de la aplicación del artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.*

*Son causas de resolución:*

- *El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo, sin motivo justificado.*
- *El mutuo acuerdo de las partes.*
- *En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.*

*UNDÉCIMA.- El presente convenio queda excluido de la Ley de Contratos del Sector Público, al amparo del artículo 4.1.c) del Texto Refundido de dicha Ley, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, aplicándose los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.*

*Las cuestiones litigiosas que del mismo resulte se solventarán ante la jurisdicción contencioso administrativa. Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha indicados. MANUEL GARCIA PELAEZ, DELEGADO TERRITORIAL DE LA CONSEJERIA DE FOMENTO Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN MALAGA, D. JAVIER LOPEZ RUIZ, ALCALDE -PRESIDENTE DEL EXCMO."*

*SEGUNDO: En función del mismo, asumir la condición de entidad colaboradora respecto de la entrega, distribución, y gestión de las subvenciones que conceda la Junta de Andalucía al municipio de Frigiliana para el ejercicio 2009 del Programa de rehabilitación Autonómica, reguladora en el Capítulo VII, del Título II, del Plan Concertado de Vivienda y suelo para el cuatrienio 2008-2012.*

*TERCERO: La duración del convenio será de cuatro años desde la firma del mismo, siendo admisible de mutuo acuerdo prorrogar el mismo por ambas partes antes de su finalización, sin que la duración total del mismo pueda exceder los seis años.*

*CUARTO: Que se dé cuenta al Pleno de la presente Resolución en la primera sesión plenaria que se celebre para su conocimiento y ratificación, en aras de actuar con eficacia y eficiencia, en pos del interés general, dando con ello efectivo cumplimiento dentro del presente ejercicio económico presupuestario a la petición efectuada por la Junta de Andalucía.*

*QUINTO: Notificar el presente tanto a la Junta de Andalucía, a la cual se le adelantará vía fax a la mayor brevedad posible, así como proceder a su publicación en la sede electrónica o portal municipal, a los efectos de garantizar su difusión y público conocimiento. "*

Sometida la propuesta a la consideración de los asistentes y realizadas las aclaraciones oportunas que se hubieren solicitado por el Secretario-Interventor, seguidamente se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los dos



**AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA**  
Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)  
telf. 952533002-951707659  
fax nº 952533434

asistentes (2) del Grupo Municipal del PP y cuatro (4) del Grupo Municipal del PA y tres (3) del Grupo Municipal del PSOE, de los once miembros que de derecho integran la Corporación, y por y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS**: « **Primero.-** Ratificar íntegramente en sus propios y literales términos la Resolución dictada por el Señor Alcalde en fecha 26 de Diciembre de 2.013, Número 594.501-594.502-594.503 »

**594.557: DECRETO:** A la vista de puesta en marcha del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación, anualidad 2014, por parte de la Excm. Diputación Provincial de Málaga.

Resultando que el Ayuntamiento de Frigiliana ha decidido la inclusión de una serie de actuaciones en el Plan Provincial de Asistencia y Cooperación, anualidad 2014, tal y como se recoge en el Informe de Aprobación Inicial, el cual ha sido aprobado mediante Decreto de Alcaldía de fecha 6/11/2013.

Resultando que por error no se incluyó el subprograma "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA MOAD (MODELO OBJETIVO AYUNTAMIENTO DIGITAL) (3.42.IN.06/C)" por entender que al ser Frigiliana un Ayuntamiento Piloto de este Proyecto estábamos incluidos de modo tácito. Y dado el interés de este Ayuntamiento por incorporarse al servicio de la plataforma (gestor documental) de Es Público, información ésta última conocida con posterioridad a la confección del Informe de Aprobación Inicial para el año 2014.

Vista la legislación aplicable contenida en la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, en particular el artículo 21.1.k, según el cual el Alcalde ostenta las atribuciones para el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación, circunstancia que se da en este caso, ante la necesidad urgente de proceder a la modificación de las actuaciones incluidas en el Plan Provincial de Asistencia y Cooperación, anualidad 2014, y tras examinar la documentación obrante en el expediente, por medio de la presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Solicitar la reducción del número de unidades de la actuación incluida en el Plan Provincial de Asistencia y Cooperación denominada "LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS (3.21.IT.37/C)" quedando establecidas en 8 unidades, valoradas en 7.200 euros.

SEGUNDO.- Solicitar la inclusión en el Plan Provincial de Asistencia y Cooperación de la actuación denominada "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA MOAD (MODELO OBJETIVO AYUNTAMIENTO DIGITAL) (3.42.IN.06/C)", cuyo importe asciende a 5.577 euros.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a la próxima sesión plenaria que celebre esta entidad para su ratificación.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Concertación de la Excm. Diputación Provincial de Málaga.

Así se manda y firma en Frigiliana, a 17 de enero de 2014, de todo lo que como Secretario de la Corporación doy fe. (Firma El Alcalde)".

Finalizada la exposición, sometida la propuesta a la consideración de los asistentes y realizadas las aclaraciones oportunas que se hubieren solicitado por el Secretario-Interventor, seguidamente se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD**, con el voto favorable de los dos asistentes (2) del Grupo Municipal del PP, cuatro (4) del Grupo Municipal del PA y tres (3) del Grupo Municipal del PSOE, de los once miembros que de derecho integran la Corporación, y por y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS**: « **Primero.-** Ratificar íntegramente en sus propios y literales términos la Resolución dictada por el Señor Alcalde en fecha 17 de enero de 2014, Número 594.557 »

### **13º ADOPCIÓN DE ACUERDOS RELATIVOS A INICIO TRÁMITES PARA NOMBRAMIENTO A D. JOSÉ MANUEL ACOSTA PÉREZ COMO HIJO PREDILECTO.**

Por el Sr. Alcalde se informa a los Corporativos sobre los trámites precisos para el nombramiento de D. José Manuel Acosta Pérez como hijo predilecto de Frigiliana.



**AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA**  
Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)  
telf. 952533002-951 707659  
fax nº 952533434

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los dos (2) asistentes del Grupo Municipal del PP y los cuatro (4) del Grupo Municipal del PA y de los tres (3) del Grupo Municipal del PSOE), de los once miembros que de derecho integran la Corporación, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**: «**Primero**. Iniciar las actuaciones para el nombramiento como hijo predilecto de D. José Manuel Acosta Pérez. **Segundo**. Paralelamente se inicien los trámites para aprobar el reglamento de honores y distinciones municipal, que regulará este tipo de nombramientos».

#### **14º.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS RELATIVOS A APROBACIÓN MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA CON MOTIVO DEL ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA POR EL QUE EL GOBIERNO DE ESPAÑA PRETENDE REVISAR LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN ESPAÑA SOBRE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA E INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO**

Por D. Antonio Manuel López Martín (PSOE-A) se da lectura al contenido de la propuesta que a continuación se transcribe: « En Frigiliana a 23 de Enero de 2013.

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Frigiliana desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN:

La Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, recoge la garantía de los derechos fundamentales en el ámbito de la salud sexual y reproductiva, regula las condiciones de la interrupción voluntaria del embarazo y establece las correspondientes obligaciones de los poderes públicos.

En su texto, declara el derecho de todas las personas a adoptar libremente decisiones que afectan a su vida sexual y reproductiva, sin más límites que los derivados del respeto a los derechos de las demás personas y al orden público garantizado por la Constitución y las Leyes, y se reconoce el derecho a la maternidad libremente decidida lo que implica no sólo reconocer a las mujeres la capacidad de decisión sobre su embarazo, sino también que esa decisión, consciente y responsable, sea respetada.

La Ley, que vino a sustituir a una regulación que veinticinco años atrás había supuesto un avance en la protección de las mujeres, fue elaborada, debatida y aprobada desde el consenso con la gran mayoría de los grupos políticos con representación parlamentaria, tras el trabajo en sede parlamentaria de una Subcomisión en la Comisión de Igualdad en la que se contó con la participación de una treintena de expertos y considerando las recomendaciones de expertos juristas y profesionales de la bioética y la sanidad. Además, reforzó la seguridad jurídica en la regulación de la interrupción voluntaria del embarazo e incorporó la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos así como distintos pronunciamientos, en forma de conclusiones y recomendaciones, del Consejo de Estado y organismos internacionales de Naciones Unidas, de la Organización Mundial de la Salud, del Consejo de Europa y de la Unión Europea.

El Gobierno ha anunciado una revisión de esta legislación que representaría un extraordinario retroceso normativo, social e ideológico y volvería a situar a las mujeres españolas en la clandestinidad, suprimiendo su derecho a decidir responsable, consciente y libremente sobre su sexualidad y maternidad, y afectando a su seguridad jurídica y a la de los profesionales de nuestro sistema de salud, así como a la garantía en el acceso a las correspondientes prestaciones sanitarias.



**AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA**  
Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)  
telf. 952533002-951707659  
fax nº 952533434

En este sentido, el 20 de diciembre de 2013 se presentó en el Consejo de Ministros un Anteproyecto de Ley Orgánica cuyo contenido ha confirmado, y tristemente superado, las peores conjeturas acerca de sus desastrosos efectos sobre la libertad y los derechos de las mujeres.

Con el Anteproyecto aprobado por el Gobierno se suprime el derecho de las mujeres a interrumpir su embarazo en las primeras catorce semanas, considerándose como delito despenalizado sólo en los supuestos de violación y "grave peligro para la vida o la salud" de la mujer, privando a ésta de su derecho a decidir sobre su maternidad. Se suprime también, por tanto, el supuesto de malformaciones o anomalías fetales incompatibles con la vida, que había justificado la interrupción del embarazo desde los años ochenta del siglo pasado.

Esta norma no sólo supondría un grave retroceso de más de treinta años para la legislación española en este ámbito, y el incumplimiento de compromisos internacionales en materia de derechos sexuales y reproductivos y de libertad de las mujeres a decidir sobre su maternidad, sino que situaría a España como una excepción en toda Europa, donde en los últimos años ningún país había legislado hacia atrás en esta materia, mientras que las mujeres españolas sufrirán ese retroceso después de haber contado con una de las legislaciones más avanzadas, más seguras, con mayores efectos en la prevención de embarazos no deseados y que había conseguido reducir el número de abortos en el último año.

Esta normativa ha provocado un enorme rechazo social de la ciudadanía española y europea, de las organizaciones sociales, profesionales y feministas, y además ha motivado la aparición de declaraciones de miembros de su propio partido, incluidas las de algunas mujeres que ocupan cargos públicos, discrepando de su contenido, y la crítica de dirigentes y medios de comunicación en el extranjero, donde sólo ha cosechado la felicitación de formaciones políticas de extrema derecha de otros países.

Por lo anteriormente expuesto el Grupo Municipal del PSOE de Frigiliana presenta al pleno para su aceptación y aprobación la siguiente MOCIÓN:

"El Grupo Municipal del PSOE de Frigiliana insta al Gobierno de España a retirar inmediatamente y no continuar la tramitación del Anteproyecto de Ley Orgánica por el que pretende revisar la legislación vigente en España sobre salud sexual y reproductiva e interrupción voluntaria del embarazo".

Fdo.: Antonio Manuel López Martín  
Concejal Grupo Municipal PSOE de Frigiliana. »

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes del Grupo Municipal del PA y de los tres (3) del Grupo Municipal del PSOE) y dos (2) abstenciones del Grupo Municipal del P.P. de los once miembros que de derecho integran la Corporación, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**: «**Primero**. Instar al Gobierno de España a retirar inmediatamente y no continuar la tramitación del Anteproyecto de Ley Orgánica por el que pretende revisar la legislación vigente en España sobre salud sexual y reproductiva e interrupción voluntaria del embarazo»

**15º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.** En primer lugar, por el Alcalde-Presidente se solicita a los Concejales con Delegaciones de Área procedan a contestar las preguntas formuladas en la sesión anterior por los concejales del Grupo PSOE D. Alejandro Herrero Platero y D. Adolfo Moyano Jaime, y que no fueron respondidas en la misma:

**1º.- Sr. Concejale de Urbanismo.** *¿Se ha hecho desde el último pleno de hace dos meses alguna gestión positiva para la retirada de la antena de telefonía móvil situada en*





**AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA**  
Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)  
telf. 952533002-951707659  
fax nº 952533434

***la guardería municipal? Rogamos de nuevo se retire de inmediato y que el coste de retirada de la antena la pague los concejales que aprobaron la instalación.***

Responde el Concejal delegado de Urbanismo D. José Antonio González Conejero indicando que desde que comenzó el mandato se han hecho diversas gestiones. Se han remitido diferentes oficios a la empresa que inclusive indicaba que se retiraría la antena si no se reducía la cuota. Informa que siendo viable la retirada no hay fecha concreta. Quiere en todo caso reseñar que se han solicitado, y recibidos, informes de emisión de antenas y son favorables respecto del cumplimiento de los niveles exigibles para este tipo de instalaciones. El Sr. Concejal indica que toda esa información se incorporará al expediente para ser conocido por los concejales. No existe caso en la Unión Europea de enfermedad provocada por la instalación de antena de telefonía móvil.

Incide también en los problemas que se podrían ocasionar en la cobertura para el caso de retirada de antenas.

A continuación se genera un debate entre representantes del equipo de gobierno y del PSOE sobre la retirada de la antena y la petición que del PSOE se viene reiterando respecto de su retirada.

El Sr. González Conejero indica que se están realizando todas las actuaciones posibles desde el Ayuntamiento.

El Sr. D. Miguel A. Martín Triviño (P.A.) pregunta si existe algún motivo para que sea retirada la antena. No hay constancia de que se genere un daño en la ciudadanía. A 13 de enero de este año el Ministerio de Industria indica que todas las antenas que existen en el municipio son correctas, con mediciones adecuadas. No obstante, se ha solicitado otra medición para mayor garantía. No hay que "quitar por quitar" ni generar alarma social.

Interviene D. Domingo Guerrero (P.A.) para matizar que la empresa está en su derecho de seguir manteniendo la antena en su ubicación actual. Llama la atención al Concejal la incoherencia de solicitar la retirada de la antena en un terreno público, pues si se encuentra en un terreno privado no hay peticiones ningunas por parte de la oposición, entendiéndose que en tal caso si cumple con la normativa.

***2º.- Entre la parada del autobús de la rotonda y la urbanización de puerto blanquillo existe un tramo sin barandilla con una altura de más de dos metros, con el consiguiente peligro que conlleva. ¿A quién le corresponde su colocación al Ayuntamiento o a la promotora de la urbanización? Sea quien sea rogamos una rápida colocación de la barandilla.***

Responde el Sr. concejal delegado de urbanismo que la gestión y responsabilidad es municipal. Hay intención de asumirlo por el Ayuntamiento y actuar a la mayor brevedad posible, contando con las limitaciones presupuestarias existentes.

Dado el carácter ordinario de la presente reunión, por parte del Señor Alcalde y Presidente se preguntó a los asistentes si existía algún Ruego o Pregunta que formular.



**AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA**  
Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)  
telf. 952533002-951707659  
fax nº 952533434

A continuación, solicitada la palabra y autorizada por el Presidente, interviene el portavoz del PSOE-A, D. Alejandro Herrero Platero para formular las siguientes preguntas:

**1º.- ¿Hasta qué fecha va a seguir el Ayuntamiento pagando los 930 euros por el bombeo de la Fuente Vieja, sabiendo que dichos costes deberían ser pagados por la empresa concesionaria del agua?**

**2º.- Los presupuestos según el programa del P.P se aprobarán antes que termine el año ¿en qué fecha se van a presentar?**

**3º.- ¿Cuándo se licitará la concesión de los dos quioscos? Se ruega agilidad para que ambas puedan ser aprovechadas por familias de Frigiliana, y que sea en condiciones económicas viables para la familia.**

El Sr. Concejel Martín Triviño, apunta que considera que limitar a familias de Frigiliana la licitación de las concesiones probablemente no será factible en términos legales, y podrá pujar cualquier interesado.

El Sr. Portavoz del PSOE a su vez interviene para dejar constancia que las preguntas las formula el PSOE.

El Sr. Domingo Guerrero Rama indica que se está contestando a la pregunta, que puede serlo en la sesión correspondiente, o en su caso en la siguiente.

**4º.- ¿En qué fecha se solucionarán los problemas del rebombeo de las aguas residuales en al zona del colegio?**

**A su vez ruega que los gastos de mantenimiento de los meritados rebombes se incluyan en los presupuestos de 2014.**

Habiendo concluido el examen de todos los puntos contemplados en el Orden del día de la Sesión, por el Señor Alcalde y Presidente se dio por concluida la reunión siendo las trece horas y quince minutos del día de su inicio, acordándose levantar la presente Acta de todo lo que, como Secretario Interventor actuante Certifico.

Y, para que conste a los efectos que sean oportunos, con las advertencias derivadas de lo dispuesto en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al tratarse de la transcripción de Acuerdos que forman parte del Borrador del Acta correspondiente y que aún no ha sido aprobada por la Corporación, expido y firmo la presente Certificación, de orden y con el Visto Bueno del Señor Alcalde, en Frigiliana, a veintinueve de Enero de dos mil catorce.

<b>Vº Bº</b> <b>El Alcalde Presidente,</b> <b>Fdo.: Javier López Ruiz</b>	<b>El Secretario-Interventor,</b> <b>Fdo.: José Domingo Gallego Alcalá</b>
---	---